



Programa de La Rioja
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
CCI: 2021ES16RFPR015

21
27

Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: 22 de mayo de 2024



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



La Rioja

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones	5
<i>Principios horizontales</i>	5
<i>Principios transversales</i>	5
SECCIÓN 2. Se promoverá el uso estratégico de la contratación pública incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.....	7
<i>Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.</i>	7
<i>Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC</i>	9
SECCIÓN 3. Criterios de específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales.....	12
<i>Fundamento y definiciones</i>	12
SECCION 4. Criterios de específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. II-Clasificación por OE	14
<i>P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas</i>	14
<i>P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.</i>	30
<i>P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.....</i>	36
<i>P2A Transición verde – OE RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.....</i>	39
<i>P2A Transición verde – OE RSO2.2. Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella</i>	44
<i>P2A Transición verde – OE RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.....</i>	49
<i>P2A Transición verde – OE RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible</i>	55
<i>P2A Transición verde – OE RSO2.6. Fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.....</i>	59
<i>P2A Transición verde – OE RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.....</i>	62

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I:	EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH)	68
Anexo II:	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	
	107	

INTRODUCCIÓN

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Así mismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

El artículo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseñar los procedimientos de selección, esos requisitos señalados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la SECCIÓN 1 de este documento **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.** Otros requisitos se contemplan en el apartado de **Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE** (SECCIÓN 3-Consideraciones Generales y SECCIÓN 4- Clasificación por OE).

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. La aplicación informática Fondos 2127, en coherencia con la estructura de los programas FEDER 2021-27, recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de esos criterios y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

Aplicables a todos los procesos de selección de operaciones, de manera continuista con el esquema utilizado en el período 2014-20, se consideran tres métodos básicos: convocatorias de ayudas conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones, selección directa de operaciones recogidas expresamente en el programa y convocatoria de expresiones de interés.

Todos ellos deberán integrar en sus respectivos esquemas de publicación y otorgamiento indicaciones claras sobre el cumplimiento de principios horizontales, principios transversales, requisitos básicos, criterios de priorización y condicionantes medioambientales que les sean de aplicación. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los siguientes apartados de este documento, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura. La metodología para la aplicación de estos mecanismos de selección se recoge en la **SECCIÓN 2-Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.**

SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones

Principios horizontales

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, “Principios horizontales” establece lo siguiente:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos. En este sentido, habrá que prestar particular atención a los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.
2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la selección como en la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideración la normativa aplicable del estado miembro y de la Unión Europea en materia relativa a los principios horizontales.

Principios transversales

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad**.

Normativa Regional en materia de Accesibilidad: Normativa en la CAR:

- Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja.
- 2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
- 3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales
- 4. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo a lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la Nueva Bauhaus.

SECCIÓN 2. Se promoverá el uso estratégico de la contratación pública incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales

Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.

La selección de operaciones se articula a través de tres métodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha selección. En la sección 4, se recoge para cada tipo de acción el método de aplicación junto con la tipología de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos métodos se describen brevemente a continuación y de manera más completa, en la descripción de sistemas (funciones y procedimientos) de la Autoridad de Gestión:

I- **Convocatorias de ayuda** En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su selección las solicitudes presentadas se priorizarán de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación

II- **Selección directa de operaciones** recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos, de acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican en el ámbito que establece su propia normativa reguladora

III- **Convocatoria de expresiones de interés.** Este método de selección se utilizará para las operaciones que consistan en:

a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas que son competentes en un determinado ámbito de políticas públicas que les sean exclusivas (Ministerio, Comunidad Autónoma, otro organismo o entidad pública). En estos casos, el OI que tenga atribuidas las funciones de selección para ese ámbito, determinará en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harán llegar las expresiones de interés que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u órgano interno responsable de aplicar los CPSO y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la selección o rechazo de la operación propuesta. El OI se asegurará de que estos procedimientos se ponen en

conocimiento de los organismos y entidades públicas afectadas con total transparencia. El OI formalizará la selección de la operación mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del RDC.

b) Actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades públicas. Este procedimiento de selección, por sí mismo, permite asignar a una operación únicamente la contribución de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operación fuese objeto de una ayuda pública nacional adicional a la contribución de la UE, la determinación de esta se hará de acuerdo con la normativa nacional. Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la selección de la operación (que incluirá la asignación de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deberá hacerse según el procedimiento 1.

Los OOII realizarán la selección a partir de las expresiones de interés remitidas a la AG o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia.

La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

c) Operaciones ejecutadas por entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que el procedimiento de selección asigne únicamente la contribución de la UE a la operación y que esta contribución no suponga una ayuda de Estado. Las entidades potencialmente beneficiarias a las que se dirija la convocatoria deberán haber sido clasificadas u homologadas por una Administración pública, para el desarrollo de actividades consideradas de interés público o para la colaboración con la Administración en el desarrollo determinadas políticas públicas. Será de aplicación a este caso todo lo indicado en el caso b), debiendo asegurarse especialmente que la oportunidad de acceder a la cofinanciación se ha hecho llegar de forma expresa a la totalidad de los potenciales beneficiarios.

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas,

aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

Adicionalmente, y tal y como establece el Art. 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la autoridad de gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la autoridad de gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en la Sección 4 de este documento.

Para ello, la aplicación Fondos21-27 establece las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, confirmará el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.

Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC

Se indica a continuación cómo se incorporan en la metodología de la selección de operaciones para garantizar su cumplimiento

- a) Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.** Este punto se desarrolla en este documento en el apartado a de cada OE (Sección 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa
- b) Cuando las operaciones seleccionadas entran en el ámbito de una condición favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.** Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del programa y por tanto los tipos de acción considerados. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- c) Las operaciones seleccionadas presentarán la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.** Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa.
- d) Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y**

mantenimiento de las mismas. Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.

- e) **Cuando las operaciones entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza reglamentariamente por la preceptiva aplicación de la misma.
- f) **En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.** A nivel de operación se controlará su cumplimiento en las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- g) **Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el ámbito de aplicación del FEDER y atribuirse a un tipo de intervención.** Este requisito, que entraña con la propia estructura del programa y forma parte de la base sobre la que se ha diseñado el presente documento con lo cual su cumplimiento se garantiza a través de las directrices y orientaciones que aquí se establecen.
- h) **Las operaciones seleccionadas no incluirán actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación (de conformidad con el artículo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda (de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- i) **Las operaciones seleccionadas no podrán estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las mismas.** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- j) **Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.** El apartado d iii) de cada OE (Sección 4) indicará, en los casos de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9)

Art.73.1 (RDC)- A efectos de la selección de operaciones la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

- a)** Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, etc.)
- b)** Asimismo, la legislación general y sectorial nacional fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los Órganos Sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

SECCIÓN 3. Criterios de específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales.

Fundamento y definiciones

El diseño de los criterios de selección y priorización de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Específico. Para facilitar la sistematización de los mismos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de acción definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el programa. Cada una de estos tipos de acción sirve de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de acción al que contribuyen y, por tanto, serán conformes al Art. 73 a) en la medida que estén perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de acción.

El tipo de acción se define como una política pública que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos de ese OE y que se ejecutarán a través de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma. Para cada tipo de acción se reflejará en la aplicación informática, Fondos 21-27, sus objetivos, la dotación financiera signada, los indicadores de realización que se espera obtener de su ejecución y los de resultados en los que impacta, su contribución a los diferentes ámbitos de intervención, los procedimientos de selección de operaciones, la forma financiera de la ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, entre otras características.

Para sistematizar algunos criterios de aplicación, los tipos de acción de un OE con características similares se han agrupado, a su vez, en tipologías de acción.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos generales de aplicación a ese OE, así como los criterios de priorización específicos para las distintas tipologías de acción o más específicamente para los tipos de acción integrados en ellas. Se consideran cinco subapartados:

- a) Tipología de acciones incluidas en el programa
- b) Beneficiarios y procedimiento de selección
- c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa
- d) Condicionantes medioambientales
- e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de interés se podrán incluir otros requisitos generales para dar respuesta a la normativa regional, nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuación aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a las establecidas por el DNSH o por la Declaración Ambiental Estratégica.

1. Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027, formulada por la Resolución 376/2022, de 11 de agosto, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja de 11 de agosto de 2022, en su apartado Primero indica que se deben cumplir las medidas ambientales recogidas en su Estudio ambiental estratégico, en los términos que se recogen en el Anexo II de este documento.

Los criterios o condiciones de cumplimiento de la DAE se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente. En el documento de Análisis de aplicación de la DAE del Programa (**Anexo II de este documento**) se detalla cómo se da cumplimiento a las condiciones establecidos en la DAE. En aquellos casos en los que el Anexo II se determine que el cumplimiento de los criterios se tiene que realizar en el procedimiento de selección de operaciones, dichos criterios se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente.

2. Evaluación DNSH

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER de La Rioja 2021-2027. En la evaluación del DNSH realizada en la programación se distinguen dos casuísticas:

- A. Los tipos de acción con una **evaluación simplificada** en los seis objetivos medioambientales y que por tanto cumplen con el principio de DNSH por su naturaleza no requerirán el análisis del cumplimiento de cada operación.
- B. Los tipos de acción con una **evaluación sustantiva** en alguno de los seis objetivos medioambientales y por tanto con condicionantes para su ejecución que se reflejarán en la Sección 4 de este documento de CPSO, dentro del OE de que se trate.

Los criterios o condiciones de cumplimiento del DNSH se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente.

3. Protección frente al cambio climático

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

A continuación, se describen los criterios de selección y operaciones establecidos para cada OE del programa.

SECCION 4. Criterios de específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. II-Clasificación por OE

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

a) *Tipología de acciones incluidas en el programa:*

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas

- 1.1. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente.
 - 1.1.1. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente
 - 1.1.2. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente (ámbito agroalimentario),
 - 1.1.3. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente: Investigación Biomédica en el ámbito sanitario
 - 1.1.4. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente: Transferencia de la Investigación sanitaria a la Sociedad
- 1.2. Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clústeres y asociaciones sectoriales
 - 1.2.1. Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales
 - 1.2.2. Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales del sector agroalimentario.
 - 1.2.3. Proyectos de CCTT de I+D+i en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente.
- 1.3. Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial
 - A. Retos (colaborativos)
 - B. I+d+i empresarial
- 1.4. Infraestructura y Equipamientos de I+D+i

b) *Beneficiarios y procedimiento de selección*

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actividades de I+D		
1.1. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente.		
1.1.1. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente.	Administración Pública, Universidades, Centros de Investigación pública, ...	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.

Especialización Inteligente,		
1.1.2. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente (ámbito agroalimentario),	Administración Pública, Universidades, Centros de Investigación pública, centros de innovación y laboratorios de investigación de La Rioja.	Convocatorias de expresiones de interés
1.1.3. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente: Investigación Biomédica en el ámbito sanitario	Administración Pública, Universidades, Centros de Investigación pública, centros de innovación y laboratorios de investigación de La Rioja.	Convocatorias de expresiones de interés
1.1.4. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente: Transferencia de la Investigación sanitaria a la Sociedad	Administración Pública, Universidades, Centros de Investigación pública, centros de innovación y laboratorios de investigación de La Rioja.	Convocatorias de expresiones de interés
1.2. Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales		
1.2.1. Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales	Clusters y asociaciones sectoriales	Convocatorias de expresiones de interés
1.2.2. Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales sector agroalimentario,	Clusters y asociaciones sectoriales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia
1.2.3. Proyectos de CCTT de I+D+i en el ámbito de la Estrategia de	Centros Tecnológicos de La Rioja	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.

Especialización Inteligente.		
1.3. Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial		
1.3. Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial A. Retos (colaborativos) B. I+d+i empresarial	Empresas, principalmente PYMES, organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, agrupaciones Empresariales, AEI, Clusters y centros de I+D y universidades.	A. Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva. B. Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva.
1.4. Infraestructura y Equipamientos de I+D+i		
1.4. Infraestructura y Equipamientos de I+D+i	Administración Pública, Universidades públicas, centros tecnológicos, centros de innovación y laboratorios de investigación de La Rioja.	Convocatorias de expresiones de interés.

c) *Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa*

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja 2021-2027 además de con el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja 2022-2024 (PCTI) vigente.
2. La investigación financiable en el marco de este objetivo específico será la investigación aplicada tal y como se define en el Manuel de Frascati.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
4. La realización de un determinado esfuerzo inversor.

d) *Condicionantes medioambientales*

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

En su caso, para las actuaciones de infraestructuras de I+D+i sometidas a evaluación de impacto ambiental, se establece como condición de elegibilidad haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda (Art 73.2.j).

Asimismo, las actuaciones de infraestructuras están sujetas a los siguientes condicionantes:

- Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.
- En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Al finalizar las obras de ejecución se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso
- En caso de que en las obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, de áridos reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición
- En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.

A priori el resto de tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE.

ii) DNSH

Las actuaciones de infraestructuras de I+D+i justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (**Anexo I de este documento**).

El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente, por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (ver anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las actuaciones de infraestructuras de I+D+i deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) *Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción*

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:	
1.1.1. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente. (ámbito genérico ris)	
Criterios de Priorización: <ol style="list-style-type: none"> 1. Calidad de la propuesta. 2. Viabilidad de la propuesta. 3. Equipo de investigación 4. Impacto científico-técnico de los resultados esperados 5. Impacto social, medioambiental y económico de los resultados 6. Colaboración con otros agentes del sistema ciencia-tecnología e innovación de La Rioja 	Definición <ol style="list-style-type: none"> 1. Se valorará la idoneidad y adecuación de la propuesta al objetivo que se pretende alcanzar y su contribución a las necesidades del mismo; la claridad, originalidad y pertinencia de los objetivos científico-técnicos perseguidos, incluyendo la correcta justificación de los mismos, su relevancia y la adopción de una metodología correcta para su consecución. Cuando sea pertinente se valorará el carácter inter y multidisciplinar de la propuesta. 2. Se valorará la adecuación de las actividades del proyecto a los objetivos propuestos, su adecuación según el estado de la técnica, así como la distribución de las actividades y responsabilidades de las mismas entre los distintos miembros del equipo de investigación; los recursos disponibles para la correcta ejecución de las actividades propuestas y la idoneidad del presupuesto solicitado en relación con los objetivos a alcanzar. 3. Se valorará la calidad de las contribuciones científico-técnicas y otros resultados obtenidos en los últimos cinco años por el IP, y por el resto de los miembros del equipo de investigación; la participación del equipo de investigación en proyectos de I+D+i nacionales e internacionales tanto públicos como privados y la experiencia en transferencia de tecnología. 4. Se valorará la contribución de los resultados al objetivo del proyecto, así como aquellos resultados que permitan fortalecer la base del conocimiento científico-técnico de carácter inter y

	<p>multidisciplinar. Se valorará el plan de publicaciones científico-técnicas, presentaciones y comunicaciones a congresos y otros foros principalmente internacionales; los planes de transferencia y valorización de los resultados, patentes y otros resultados incluidos en la propuesta, y en caso de que resulte pertinente, el plan de gestión de datos de investigación asociados a los resultados.</p> <p>5. Se valorará la difusión de los resultados a la sociedad, el acceso abierto; en aquellos casos que así lo requieran, la inclusión de la dimensión de género en la propuesta de investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social; las medidas destinadas a su valorización y el impacto de las actividades previstas en términos de empleo y generación de valor añadido o cualquier otro aspecto de permita valorar el beneficio de las actividades propuestas para la sociedad. Se valorará la participación activa de los usuarios finales en las actividades del proyecto, los impactos ambientales derivados de los objetivos de la propuesta (p.ej.: indicadores medioambientales,...), así como la inclusión en la propuesta de una valoración del impacto económico de los resultados. Dinamización del medio rural. Porcentaje de población beneficiaria del proyecto</p> <p>6. se valorará la colaboración con otros agentes del sistema ciencia-tecnología e innovación de La Rioja. Se tendrá en cuenta las dimensiones y la variedad de agentes (centros públicos, empresas, universidades, etc)</p>
--	---

<p>Tipo acción:</p> <p>1.1.2. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente. (ámbito agroalimentario)</p>	
<p>Criterios de Priorización:</p> <p>1. Viabilidad del Proyecto</p> <p>2. Capacidad Técnica del Grupo de investigación</p> <p>3. Capacidad de generar un mayor impacto económico en términos de innovación, investigación y/o generación de empleo, ventajas</p>	<p>Definición:</p> <p>1. Adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo en relación a los objetivos el proyecto</p> <p>Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo según las necesidades del proyecto</p>

<p>competitivas en sectores de la RIS3. Impacto medioambiental.</p> <p>4. Orientación a resultados</p>	<p>Claridad en la exposición del proyecto situación actual de la técnica, objetivos de la propuesta</p> <p>Medios humanos y técnicos adscritos acordes al objetivo,</p> <p>Contribución del proyecto solicitado a la mejora de la sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático</p> <p>2. Artículos publicados en revistas, libros, participación en proyectos de I+D+i; Dirección de trabajos de investigación; Formación; Ayudas y becas</p> <p>3. Idoneidad del método elegido para la difusión de los resultados del proyecto, valorándose el plan de comunicación de los resultados, el impacto social y económico. Se tendrán en cuenta para valorar su cumplimiento: la contribución a la transición energético-climática, a los objetivos de desarrollo sostenible</p> <p>4. Importancia y nº de agentes afectados por difusión y transferencia de resultados. Valor previsto en relación con los resultados del programa como los Investigadores que trabajan en las instalaciones de investigación apoyadas.</p>
--	--

<p>Tipo acción:</p> <p>1.1.3. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente: Investigación Biomédica en el ámbito sanitario</p> <p>Criterios de Priorización:</p> <p>1. Equipos de investigación</p> <p>2. Valoración de la propuesta</p>	<p>Definición</p> <p>1. Equipos de investigación:</p> <p>Con este criterio se valorará específicamente la idoneidad y méritos del equipo solicitante, incluyendo, entre otros, los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IP/COIP contratado Miguel Servet/contratado Juan Rodés/ investigador clínico • Edad IP/COIP menor /igual a 45 años • Productividad (publicaciones, proyectos, etc.) • Movilidad
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad formativa del IP/COIP y del equipo <p>2. Valoración de la propuesta:</p> <p>Con este criterio se valorará específicamente la calidad, aplicabilidad e impacto de la propuesta para mejorar la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; para impulsar el talento y fortalecimiento de equipos y estructuras de investigación; para fomentar <u>la colaboración público y/o privada</u> en I+D+I en Salud, incluyendo entre otros, los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relevancia • Aplicabilidad • Capacidad de transferencia del proyecto • Calidad científica y metodológica • Viabilidad
--	--

<p>Tipo acción:</p> <p>1.1.4. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente. Transferencia de la investigación sanitaria a la Sociedad.</p>	
<p>Criterios de Priorización:</p> <p>1. Equipos de investigación</p> <p>2. Valoración de la propuesta</p>	<p>Definición:</p> <p>1. Equipos de investigación:</p> <p>Con este criterio se valorará específicamente la idoneidad y méritos del equipo solicitante, incluyendo, entre otros, los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IP/COIP contratado Miguel Servet/contratado Juan Rodés/ investigador clínico • Edad IP/COIP menor /igual a 45 años • Productividad (publicaciones, proyectos, etc.) • Movilidad • Capacidad formativa del IP/COIP y del equipo <p>2. Valoración de la propuesta:</p> <p>Con este criterio se valorará específicamente la calidad, aplicabilidad e impacto de la propuesta para mejorar la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; para impulsar el</p>

	<p>talento y fortalecimiento de equipos y estructuras de investigación; para fomentar <u>la colaboración público y/o privada</u> en I+D+I en Salud, incluyendo, entre otros, los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relevancia • Aplicabilidad • Calidad científica y metodológica • Viabilidad • Capacidad de transferencia del proyecto: impacto económico. • Capacidad de generación de empleo. • Capacidad de generación de ventajas competitivas para la industria.
--	---

<p>Tipo acción:</p> <p>1.2.1. Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales (ámbito RIS3)</p>	
<p>Criterios de Priorización:</p> <p>1.-Alineación con la Estrategia de especialización inteligente de La Rioja (S3) 2021-2027 y el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja 2022-2024.</p> <p>2.- Innovación colaborativa.</p> <p>3.- Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta.</p> <p>4.- Capacidad científico-técnica y económica de la agrupación</p> <p>5.- Impacto esperado de los resultados.</p> <p>6.- Adecuación del presupuesto solicitados.</p>	<p>Definición:</p> <p>1.- Se valorará positivamente que las actuaciones previstas se alineen con la S3 y más concretamente con los PCTI vigentes y su despliegue operativo.</p> <p>2.- Se valorarán las propuestas que involucren a distintos agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja. Se valorarán positivamente aquellos proyectos que favorezcan la colaboración con el sector empresarial, para la propuesta de proyectos colaborativos en el ámbito de la I+D+i.</p> <p>3.- Se valora la idoneidad de la expresión de interés al objeto de la convocatoria, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, así como la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades.</p> <p>4.-Se valora la capacidad científico-técnica y experiencia previa de la agrupación, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para la ejecución y explotación de los resultados.</p> <p>5.-Se valora la concreción y adecuación del plan de implementación, el plan propuesto de explotación de resultados y los estudios de análisis y previsión de los mercados. Se valorará la contribución del</p>

	<p>proyecto solicitado a la mejora de la sostenibilidad ambiental y utilización eficiente de recursos. Así mismo, se valorará el potencial de la propuesta para la creación de empleo directo de los miembros de la agrupación; el impacto que pueda derivarse de la propuesta en términos de generar valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas, la inversión privada movilizada por el proyecto.</p> <p>6.- Se valora la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar.</p>
--	--

Tipo acción:	
1.2.2. Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales del sector agroalimentario.	
<p>Criterios de Priorización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capital humano investigador del centro. 2. Trayectoria investigadora del centro: 3. Capacidad de tracción y dinamización del sector: 4. Impacto socioeconómico del proyecto en La Rioja: 5. Grado de novedad del proyecto: 6. Nivel y grado de adecuación de la propuesta de difusión y transferencia de resultados: 7. Calidad de la memoria y del presupuesto presentado 8. Doctores 9. Mujeres 	<p>Definición</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nº de investigadores en plantilla se mide la masa crítica de la entidad para desarrollar proyectos de I+D+i y a su vez poder incorporar nuevo talento investigador. 2. Nº de proyectos de investigación regional, nacional e internacional cofinanciados vía competitiva. Solo se aceptarán proyectos relacionados con el sector agroalimentario. Se valorarán publicaciones realizadas por el centro realizadas por los proyectos aprobados. Esto nos da una visión de la capacidad científica de la entidad. Fomenta alcanzar resultados del indicador RCR 08 una vez finalizado el proyecto financiado. 3. Nº de empresas socias del centro tecnológico. Se valorarán las empresas que cooperan con las organizaciones de investigación en el desarrollo del proyecto.—Este parámetro nos permite medir el grado de impacto e integración que tiene el centro del sector financiado, siendo un respaldo al grado de aplicabilidad del proyecto. Medimos en la evaluación exante como de importante es el centro del sector empresarial, como garantía de éxito. Efectivamente no se mide las empresas que colaboran en el proyecto, pero si el respaldo que tiene el centro.

	<p>4. A) Contribución del proyecto al desarrollo ambiental sostenible del sector agroalimentario (bioeconomía, lucha y mitigación contra el cambio climático, gestión eficiente de los inputs agroalimentarios).</p> <p>B) Impacto económico en el sector agroalimentario afectado.</p> <p>C) Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de La Rioja.</p> <p>5.</p> <p>A) Importancia y grado de avance científico tecnológico sobre el sector que se actúa.</p> <p>B) Singularidad del proyecto</p> <p>C) Obtención de resultados previstos de I+D con capacidad de ser transferidos al entorno científico y tecnológico nacional e internacional</p> <p>6.</p> <p>A) Idoneidad del método elegido para la difusión de los resultados del proyecto.</p> <p>B) Importancia y número de los agentes afectados por la difusión y transferencia de resultados.</p> <p>7. Se valora la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar</p> <p>8. Nº de doctores en el equipo investigador con la consecución al indicador RCO 06 y RCR 01. Se aplica este criterio para garantizar un conocimiento científico de calidad en el desarrollo del proyecto</p> <p>9. Nº de mujeres en el equipo investigador con la consecución al indicador RCO 06 y RCR 01. Se busca dar una perspectiva de género en la evaluación exante. Es un criterio aplicado en otras convocatorias, que permite medir además la incorporación de las mujeres a la actividad científica. Se pueden comparar luego con los indicadores de resultado una vez finalizados los proyectos.</p>
--	---

Tipo acción:

1.2.3. Proyectos de CCTT de I+D+i en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente.

Criterios de Priorización	Definición
<p>A. Para los proyectos de I+D+i</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios relacionados con la calidad del proyecto. 2. Criterios relacionados con la capacidad de gestión: 3. Criterios relacionados con la entidad solicitante: <p>B. Para la inversión en adquisición de equipamiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Excelencia científico-técnica 2. Impacto 3. Existencia de equipamiento científico-técnico similar en La Rioja. 4. Prioridad del equipamiento científico-técnico productivo 	<p>A. Para los proyectos de I+D+i</p> <p>1.a) Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La claridad y concreción formal en la formulación. - La alineación con la S3 de La Rioja y el PCTI - La excelencia científica y el nivel de innovación - La identificación/diagnóstico previo al diseño del proyecto. - La coherencia interna del proyecto - Los mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos - El sistema de indicadores y fuentes de verificación propuestos. - La sostenibilidad financiera y efecto multiplicador del proyecto. - La difusión de resultados y el plan de comunicación previstos. - Los objetivos medioambientales establecidos, suponiendo un efecto positivo y medible. <p>1.b) Se valorará el detalle del presupuesto y ajuste del mismo a las actividades.</p> <p>2.a) Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que todas las actividades objeto del proyecto cuenten con los recursos humanos estrictamente necesarios para su realización, suficientes y con experiencia y/o calificación profesional adecuada de cara a las funciones que deben desempeñar. - La profesionalización de la entidad de acuerdo al número de doctores y de técnicos titulados universitarios empleados en plantilla para el desarrollo de proyectos. - Se valorará que la entidad solicitante esté en posesión de un Plan de fomento de la responsabilidad social, de aplicación y ejecución efectiva de los derechos establecidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como de algún plan de accesibilidad y su aplicación al proyecto. <p>3.a) Se valorará:</p>

	<ul style="list-style-type: none">- Experiencia técnica / comercial del equipo, incluida la capacidad de gestión para liderar un equipo en crecimiento- Disponibilidad de los recursos necesarios (personal, instalaciones, redes, etc.) para desarrollar las actividades del proyecto en las condiciones más adecuadas.- Marco de tiempo realista y descripción completa de la implementación <p>3.b) Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">- Potencial para crear nuevos mercados o crear una disrupción de mercado junto con la demanda sustancial por la innovación propuesta.- Tamaño del mercado previsto y dimensión de internacionalización- Usuarios o clientes objeto de la innovación, cómo se han abordado las necesidades.- Buen conocimiento de la necesidad de un análisis realista y relevante de las condiciones del mercado, tamaño de mercado potencial total y tasa de crecimiento, competidores y ofertas competitivas.- Plan de Transferencia y Explotación de resultados realista y relevante, respaldado por un plan de negocios.- Replicabilidad, transferibilidad del proyecto. <p>3.c) Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">- Experiencia de la entidad en proyectos alineados con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja, en los 5 años anteriores a la convocatoria. <p><u>B. Para la inversión en adquisición de equipamiento.</u></p> <p>1.- Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">- Adecuación del equipamiento para la consecución de los objetivos científico-técnicos y de innovación perseguidos.- Adecuación al estado de la técnica y a la oferta disponible- Número de personal investigador o personal técnico que utilizarán el equipamiento y sus conocimientos y experiencia en proyectos de I+D <p>2.- Se evaluará:</p>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Impacto científico-técnico o de innovación esperado, incluyendo aquellos resultados que permitan fortalecer la excelencia del centro y el conocimiento científico, innovador y técnico de carácter disciplinar e interdisciplinar - Impacto en términos de empleo, generación de valor añadido y/o contribución al desarrollo sostenible, o cualquier otro aspecto que permita ponderar el beneficio de las actividades propuestas para la sociedad - Potencial uso compartido del equipamiento por parte de otras instituciones y/o grupos de investigación - Sostenibilidad financiera y efecto multiplicador <p>3.- Se considera un equipamiento "no existente" cuando no hubiera otro con las mismas características técnicas en La Rioja.</p> <p>4.- Se valorará la prioridad establecida por la entidad en la solicitud de ayudas.</p>
--	---

<p>Tipo acción:</p> <p>1.3. Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial</p> <p>A. Programa de ayudas para la realización y desarrollo de proyectos colaborativos de desarrollo experimental e innovación. (RETOS)</p>	
<p>Criterios de Priorización.</p> <p>1.- Grado de adecuación del proyecto a los objetivos del programa a la Estrategia y Planes de Innovación vigentes.</p> <p>2.- Evaluación del grupo de empresas participantes.</p> <p>3.- Calidad del proyecto y viabilidad de la propuesta.</p>	<p>Definición</p> <p>1.a) Se valorará la capacidad de medición del cumplimiento de los objetivos con mecanismos y/o indicadores adecuados.</p> <p>1.b) Se valorará que la propuesta sea nueva y que tenga un claro potencial de valor añadido.</p> <p>1.c) Se valora positivamente que el proyecto esté alineado con varias prioridades de la S3 de La Rioja y de los respectivos Planes en materia de I+D+i e Internacionalización para el período en que se publica la resolución de convocatoria.</p> <p>1.d) Se valorará la incorporación de los resultados del proyecto a la cadena de valor de empresas, clientes y proveedores.</p> <p>1.e) Se valorará en qué medida el proyecto es aplicable a otras zonas, sectores de actividad y/o entidades.</p>

	<p>1.f) Se valorará la planificación y adecuación de las actuaciones previstas para la difusión y comunicación de los resultados obtenidos.</p> <p>En los proyectos colaborativos entre 3 o más empresas:</p> <p>2.a) Se valorará positivamente la participación de cada empresa adicional a las 3 requeridas.</p> <p>2.b) Se valorará positivamente el número de empresas que participan en el proyecto sin experiencia previa en I+D+i.</p> <p>2.c) Se valorará el papel a desarrollar por los miembros colaboradores dentro del proyecto, su capacidad técnica y su complementariedad.</p> <p>2.d) Se tendrán en cuenta proyectos realizados en los cinco años anteriores a la convocatoria.</p> <p>2.e) Se valorará positivamente la participación de PYMES y/o micro pymes en el proyecto.</p> <p>3.a) Se valorará la claridad expositiva y la metodología a aplicar en el desarrollo del proyecto.</p> <p>3.b) Se valorará el detalle de la descripción, su importe respecto a precios de mercado, su ajuste respecto a las necesidades indicadas en el proyecto (viabilidad económica) y su adecuación al logro de los objetivos de la orden.</p> <p>3.c) Se valorará el detalle y coherencia de la planificación y que el marco del tiempo sea realista.</p> <p>3.d) Se valorará el importe aportado por las empresas beneficiarias respecto del coste total del proyecto presentado a partir del porcentaje obligatorio marcado por la intensidad máxima de la subvención si procede.</p> <p>3.e) Se valorará que las actuaciones desarrolladas sigan produciendo efectos más allá de la finalización del proyecto sin necesidad de ayuda externa.</p>
--	---

Tipo acción:

1.3. Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial.

B. Desarrollo de Proyectos de I+D+i en empresas

<p>Criterios de Priorización</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaboración colectiva de alto valor (RETOSI) 2. Cambio climático y economía circular 3. Dimensión de la empresa 4. Colaboración experta de alto valor 5. Disponer Sellos de Excelencia Horizonte Europa 	<p>Definición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos colectivos donde participan, al mismo tiempo PYMES y (Organismos de investigación, centros tecnológicos o Agrupaciones empresariales innovadoras). 2. Desarrollo de productos-servicios-procesos que: <ul style="list-style-type: none"> - reduzcan al mismo tiempo el impacto medioambiental y la utilización de recursos; - y/o que impliquen reutilizar, renovar y reciclar materiales y productos existentes para crear valor añadido y alargar su ciclo de vida en el ámbito industrial, empresarial y social 3. Priorización proyectos desarrollados por PYME. 4. Proyectos en lo que existe colaboración externa con (organismos de investigación, centros tecnológicos o agrupaciones empresariales innovadoras) 5. <ul style="list-style-type: none"> - Haber recibido distintivo de calidad "Sello de excelencia Horizonte Europa"
---	--

<p>Tipo acción:</p> <p>1.4 Infraestructura y Equipamientos de I+D+i</p>	
<p>Criterios de Priorización</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Optimización del uso del equipamiento. 2. Impacto científico-técnico, social y económico 3. Centros de I+D+I dentro los ámbitos de la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja. 4. Desarrollar ventajas competitivas al efectuarse en los sectores estratégicos clave de la economía regional identificados en la RIS3 de La Rioja. 5. Existencia de necesidades en materia de instalaciones, seguridad, espacios, etc. que hagan necesaria la rehabilitación y mejora de infraestructuras científicas estratégicas ya existentes. 	<p>Definición</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se priorizará la adquisición de equipamiento que sea de uso compartido de varios grupos de investigación o proyectos y con otros organismos públicos de investigación 2. Se valorará el impacto científico-técnico, social y económico, en términos de producción científica a la que puede contribuir, generación de recursos económicos e impacto social de las investigaciones. 3. Centros pertenecientes a la S3 a los que afecta las infraestructuras y equipamientos y que repercuten en la prioridad de especialización sobre la cadena de valor de los sectores de la RIS3.

<p>6 Existencia de necesidades específicas de equipamiento que impidan el desarrollo de las actividades de I+D+i de una manera eficaz y competitiva.</p> <p>7. Calidad y viabilidad de la propuesta</p> <p>8. Proporcionar una probada ventaja competitiva a nivel nacional e internacional.</p> <p>9. Generar vínculos entre el conocimiento y la investigación desarrollada en los centros tecnológicos y las actividades realizadas por el sector productivo.</p> <p>10. nº Investigadores que trabajan en las instalaciones de investigación apoyadas</p>	<p>4. Que la inversión promovida tenga un impacto directo en sectores de alto valor de la economía riojana, tomando como principal referencia los sectores RIS3.</p> <p>5. Valorar y promover aquellas intervenciones en la mejora y ampliación de las infraestructuras científicas e innovadoras estratégicas de La Rioja, permitiendo mejorar la capacidad innovadora de las mismas y poder incorporar talento a sectores estratégicos en la región.</p> <p>6. Se busca mejorar la competitividad sectorial a través de la incorporación de las últimas tecnologías existentes en las infraestructuras y laboratorios de referencia de la región</p> <p>7. Se buscará siempre las mejores ofertas técnicas del mercado en base a las demandas tecnológicas del sector, optimizando las propuestas económicas, valorándose las prestaciones, adecuación y carácter innovador. Así mismo se valorará la contribución del equipamiento solicitado a la mejora de la sostenibilidad ambiental, utilización eficiente de recursos y lucha contra el cambio climático.</p> <p>8. Las inversiones en los centros de I+D+I (infraestructuras e incorporación de equipamientos) deberán tener un efecto directo sobre el tejido productivo regional, permitiéndole así poder seguir dando respuestas a los cambios globales que se dan en los mercados (necesidades técnicas, nuevos requisitos productivos o apertura de nuevos mercados...).</p> <p>9. La aplicación de estas inversiones busca que las últimas tecnologías o mejoras implementadas en centros de I+D+I también puedan ser trasladados al sector empresarial. Se busca generar una red de colaboración público-privada que permita intercambiar experiencias entre agentes, creando una red de innovación abierta sectorial</p> <p>10. Investigadores que trabajan en las instalaciones de investigación apoyadas (Consecución del indicador del Programa RCO 06)</p>
---	--

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

a) *Tipología de acciones incluidas en el programa:*

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

1. Actuaciones de digitalización de los servicios públicos y administración electrónica

1.1. Digitalización en el ámbito de los servicios sanitarios (Salud Digital)

1.2. Digitalización en el ámbito del sector público (Administración electrónica)

2. Actuaciones de digitalización de empresas

2.1 Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)

b) *Beneficiarios y procedimiento de selección*

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones de digitalización de los servicios públicos y administración electrónica		
1.1. Digitalización en el ámbito de los servicios sanitarios (Salud Digital).	Administración Pública, Administraciones Públicas de La Rioja y entidades y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja	Convocatorias de expresiones de interés
1.2. Digitalización en el ámbito del sector público (Administración electrónica).	Administración Pública, Administraciones Públicas de La Rioja y entidades y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja	Convocatorias de expresiones de interés
2. Actuaciones de digitalización de empresas		
2.1. Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)	Empresas (personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja).	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

c) *Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa*

1. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público habrán de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
2. Las actuaciones a financiar en este OE deberán basarse en tecnologías emergentes o ser innovadoras. Las actuaciones que supongan simplemente inversión o sustitución de equipamiento TIC básico se programarán en los objetivos específicos sectoriales.

3. No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo
4. El apoyo a la transformación digital de las empresas, en la medida de lo posible se hará a través de proyectos integrales
5. En el caso de la Digitalización empresarial se favorecerá la digitalización innovadora.
6. La realización de un determinado esfuerzo inversor
7. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) *Condicionantes medioambientales*

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

A priori las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE.

ii) DNSH

Los tipos de acción recogidos en este objetivo específico por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente, por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (ver anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) *Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción*

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:	
1.1. Digitalización en el ámbito de los servicios sanitarios (Salud Digital)	
Criterios de Priorización	Definición
	<p>1. Soluciones que contribuyan a crear modelos sostenibles de prestación de los</p>

<p>1. Sostenibilidad y eficacia del Sistema Nacional de Salud a través del uso de las TIC. (Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos sanitarios)</p> <p>2. Impacto sobre el conjunto de la ciudadanía. Nuevos servicios para la ciudadanía</p> <p>3. Carácter innovador</p> <p>4. Integración con Tecnologías Emergentes</p> <p>5. Mejora de la eficiencia del sistema regional de salud.</p> <p>6. Orientación de los proyectos a resultados.</p> <p>7. Grado de madurez del proyecto.</p> <p>8. Impacto o mejora medioambiental.</p>	<p>servicios públicos sanitarios tanto por la reducción de los costes como por establecer sinergias con los sistemas de prestación de servicios sociales. (Se priorizará aquellos proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología.). Alineados con la sostenibilidad.</p> <p>2. Operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, por el número de usuarios a los que se beneficie, por alcanzar a los colectivos menos favorecidos, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elevada repercusión por el número de usuarios a los que se beneficie - Nivel de cobertura en todo el territorio y sostenibilidad en el tiempo. <p>3. Soluciones novedosas y creativas para abordar los desafíos en el ámbito de los servicios sanitarios. Se busca impulsar la implementación de tecnologías, prácticas o enfoques innovadores que puedan generar mejoras significativas en la calidad, eficiencia o accesibilidad de la atención médica.</p> <p>4. Aprovechamiento y la incorporación de tecnologías de vanguardia en el ámbito de los servicios sanitarios: inteligencia artificial, Internet de las cosas, blockchain y realidad virtual, entre otras, para mejorar la eficacia, la precisión y la experiencia de los servicios sanitarios.</p> <p>5. Operaciones que busquen optimizar el uso de recursos, reducir costos y mejorar los procesos de atención médica en el ámbito de la salud a nivel regional.</p> <p>6. Enfoque claro en la obtención de resultados tangibles y medibles.</p> <p style="text-align: center;">** Aplicación de estándares en la dirección de proyectos, PM², P3. express, micro.P3.express..</p> <p>7. En qué medida la propuesta se encuentra desarrollada y lista para su implementación. Los proyectos deben tener un grado de</p>
---	--

	<p>madurez suficiente que permita la adecuada absorción de los fondos</p> <p>** Aplicación de estándares en la dirección de proyectos, PM², P3.express, micro.P3.express</p> <p>8. Se valorará que las operaciones apliquen medidas o buenas prácticas para reducir la huella de carbono y que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética y de criterios de sostenibilidad.</p>
--	--

Tipo acción: 1.2. Digitalización en el ámbito del sector público (Administración electrónica)	
Criterios de Priorización	Definición
1. Carácter innovador. 2. Valor añadido: Integración con Tecnologías Emergentes 3. Impacto del proyecto en la calidad de vida de la ciudadanía. 4. Contribución del proyecto en la eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios por parte de la administración. 5. Garantizar la interoperabilidad alineando los sistemas con la gestión del Estado, Cl@ve, Notific@, etc 6. Cobertura de la población de la zona beneficiada. 7. Grado de madurez del proyecto. 8. Viabilidad económica y técnica de los proyectos. 9. Impacto o mejora medioambiental	<p>1. Soluciones novedosas y creativas para abordar los desafíos en el ámbito de la Administración electrónica. Se busca impulsar la implementación de tecnologías, prácticas o enfoques innovadores que puedan generar mejoras significativas en la calidad, eficiencia o accesibilidad.</p> <p>2. Aprovechamiento y la incorporación de tecnologías de vanguardia en el ámbito de la Administración electrónica: inteligencia artificial, Internet de las cosas, blockchain y realidad virtual, entre otras, para mejorar la eficacia, la precisión y la experiencia de los servicios.</p> <p>3. Proyectos que promuevan la accesibilidad, la comodidad, la eficiencia y la satisfacción de los ciudadanos al interactuar con los servicios públicos digitales.</p> <p>4. Optimización de los procesos internos, agilizar trámites, reducir costos administrativos y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.</p> <p>5. Promover la integración y la interoperabilidad entre los diferentes sistemas para facilitar la prestación de servicios y mejorar la experiencia del usuario en el ámbito de la administración electrónica.</p> <p>6. Cantidad de ciudadanos a los que beneficie, garantizando la equidad y la inclusión en el acceso a los servicios digitales.</p>

	<p>7. En qué medida la propuesta se encuentra desarrollada y lista para su implementación. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita la adecuada absorción de los fondos</p> <p>(** Aplicación de estándares en la dirección de proyectos, PM², P3.express, micro.P3.express...)</p> <p>8. Capacidad de los proyectos para ser realizados de manera financiera y técnicamente viable en función de presupuesto disponible, rentabilidad económica, disponibilidad de recursos técnicos, factibilidad de implementación, etc...</p> <p>9. Se valorará que las operaciones apliquen medidas o buenas prácticas para reducir la huella de carbono y que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética y de criterios de sostenibilidad</p>
--	--

Tipo acción:	2.1. Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)
Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Pyme 2. Acciones TIC Transversales 3. Proyectos intensivos en aplicación de tecnologías I4.0. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el beneficiario sea PYME 2. Proyectos que abarquen lo industrial y/o logística y conecten con la gestión general. 3. Proyecto de alto impacto e inversión vinculados a la industria 4.0

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

a) *Tipología de acciones incluidas en el programa:*

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

1. Actuaciones para la mejora de la competitividad empresarial

1.1. **Inversiones materiales e inmateriales:**

1.2. **Innovación** en diseño, productos, procesos, servicios o modelo de negocio.

1.3. **Internacionalización**, acciones de mejora de la competitividad de las empresas de La Rioja través de la promoción en el exterior.

b) *Beneficiarios y procedimiento de selección*

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.1. Inversiones materiales e inmateriales	Empresas pymes	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
1.2. Innovación en diseño, productos, procesos, servicios o modelo de negocio	Empresas pymes	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
1.3. Internacionalización	Empresas pymes	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva

c) *Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa*

1. Las actuaciones de este objetivo específico irán dirigidas a las pymes.
2. Las áreas de especialización inteligente y los sectores y empresas de mayor valor añadido, sin perder de vista las necesidades específicas del tejido productivo de la región.
3. La realización de un determinado esfuerzo inversor
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) *Condicionantes medioambientales*

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

A priori las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que, en línea con lo establecido en el

Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE.

ii) DNSH

Los tipos de acción recogidos en este objetivo específico por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente, por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (ver anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) *Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción*

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción: <i>1. Actuaciones para la mejora de la competitividad empresarial)</i>	
1.1. Inversiones materiales e inmateriales:	
Criterios de Priorización	Definición
1. Creación de empleo 2. Carácter innovador y/o mejora de la productividad 3. Mejoras ambientales/energéticas	1. Se valora la creación de empleo fijo vinculado al proyecto de inversión: - Municipios de menos de 1.000 habitantes - Personas menores de 30 años. - Mujeres 2. Se valora la dimensión innovadora y tecnológica de la inversión que permita una mejora de la competitividad: - Inversiones resultado de proyecto de I+D+i subvencionado.

	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la capacidad de producción. <p>3. Se valora la dimensión ambiental y/o la mejora de la eficiencia energética como consecuencia de la instalación de los activos del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de herramientas que permitan un ahorro energético - Inversiones que fomenten la descarbonización a través de instalaciones de energías renovables.
--	---

Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Carácter innovador y/o mejora de la productividad 2. Mejoras ambientales/energéticas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se valora la dimensión innovadora y tecnológica de la inversión que permita una mejora de la competitividad. 2. Se valora la dimensión ambiental y/o la mejora de la eficiencia energética como consecuencia de la instalación de los activos del proyecto.

<p>Tipo acción:</p> <p><i>1. Actuaciones para la mejora de la competitividad empresarial)</i></p> <p>1.3. Internacionalización</p>	
Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Alineación de destinos y actuaciones con la estrategia internacionalización de la CAR 2. Acciones Agrupadas. 3. Acciones promovidas por ADER o CAR 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones en países destino priorizados en los planes, estrategias de internacionalización y/o convocatorias de ayudas del Gobierno de La Rioja. 2. Acciones Agrupadas realizadas por un número mínimo de empresas que se determine en la convocatoria. 3. Participación en acciones/misiones o Ferias promovidas u organizadas por la CAR /ADER.

P2A Transición verde – OE RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

a) *Tipología de acciones incluidas en el programa:*

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

1. Fomento de la eficiencia energética en edificios públicos
2. Fomento de la eficiencia energética en edificios de uso residencial.
3. Fomento de la eficiencia energética en las empresas.

b) *Beneficiarios y procedimiento de selección*

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Fomento de la eficiencia energética en edificios públicos	Administración Pública,	Convocatorias de expresiones de interés
2. Fomento de la eficiencia energética en edificios de uso residencial)	Comunidades de propietarios, personas físicas, Administración Pública	Convocatoria de ayuda en concurrencia competitiva, Convocatorias de expresiones de interés
3. Fomento de la eficiencia energética en las empresas	Empresas, prioritariamente PYMES.	Convocatoria de ayudas. Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva

c) *Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa*

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales”. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y otras disposiciones legales o planes pertinentes.
- Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público estarán alineadas con los planes vigentes y los que les sucedan, tales como el Plan Riojano Integrado de Energía y Clima (PRIEC) y otros planes que planteen la promoción de una administración más eficiente energéticamente y los que tengan entre otros el objetivo de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones. En este sentido, aquellas actuaciones que se encuentren programadas en ámbitos de intervención

asociados a criterios de eficiencia energética (TI040, TI042 y TI045) deberán dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el Anexo I al RDC.

- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, para garantizar el resultado de las actuaciones de eficiencia energética, se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.

d) *Condicionantes medioambientales*

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

A priori las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente (debería tener un efecto favorable por el tipo de medida a ejecutar), por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE.

ii) DNSH

Las actuaciones de este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) *Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción*

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización está recogida indirectamente en varios de los criterios que se proponen (por ejemplo, carácter innovador, integralidad de la actuación, beneficios ambientales, externalidades positivas).

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:

1. Fomento de la eficiencia energética en edificios públicos.

Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Carácter integrado de la actuación. 2. Renovaciones profundas. 3. Reducción del consumo energético e impacto en la emisión de GEI. 4. Grado de madurez de la actuación. 5. Sistema de control de consumo energético. 6. Mejora del rendimiento energético en al menos 1 categoría. 7. % Reducción consumo energía primaria no renovable – 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se priorizarán las intervenciones que puedan tener un carácter integrado, que combinen actuaciones de eficiencia energética con la implantación de renovables y mejoras de la habitabilidad, accesibilidad o la funcionalidad. 2. Se valorará las intervenciones que supongan renovaciones en profundidad, y se concentrarán las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones. 3. Se valorará la reducción de consumo energético, financiando preferentemente las actuaciones en que se obtenga, al menos, un 30% de ahorro de energía primaria no renovable en el edificio, en función de auditorías u otros estudios energéticos análogos. Así mismo, se valorarán actuaciones que impliquen la sustitución de sistemas energéticos basados en los combustibles fósiles, y sistemas que mejoren la habitabilidad para los usuarios de los edificios. 4. Se valorará el grado de madurez de la actuación propuesta, así como la suficiente cobertura presupuestaria para la ejecución de la actuación propuesta. 5. Se valorarán las actuaciones que incorporen elementos para medir el consumo energético. 6. Mejoras en la envolvente térmica, cubiertas, fachadas, carpintería exterior, que supongan una mejora de más de 1 categoría. 7. Se valorará las operaciones que apliquen medidas encaminadas a la disminución del consumo de recursos naturales, como los combustibles fósiles y la electricidad.

Tipo acción:	
2. Fomento de la eficiencia energética en edificios de uso residencial.	
Criterios de Priorización	Definición
<p>1. Contribución a incrementar la eficiencia energética reduciendo el consumo de energía primaria no renovable.</p> <p>2. Contribución a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.</p> <p>3. Contribución a mejorar la calificación energética total del edificio en al menos 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono.</p> <p>4. Ser actuaciones integrales.</p> <p>5. Años de antigüedad del edificio y nivel de protección (interés cultural, catalogado o protegido o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística).</p> <p>6. Impulso a la rehabilitación energética y a la disminución del consumo de energía final y de las emisiones de CO2 en el parque público de edificios en municipios de reto demográfico.</p>	<p>1. Mayor prioridad cuando mayor reducción del consumo de energía final con respecto a su situación de partida.</p> <p>2. Mayor prioridad cuando mayor sea la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.</p> <p>3. Mayor prioridad cuanto mayor sea la mejora de la letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono.</p> <p>4. Mayor prioridad si es una actuación integral.</p> <p>5. Mayor prioridad cuanto mayor es la antigüedad del inmueble y mayor prioridad cuanto mayor es el grado de protección del inmueble.</p> <p>6. Mayor prioridad para actuaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes.</p>

Tipo acción:	
3. Fomento de la eficiencia energética en las empresas.	
Criterios de Priorización	Definición
<p>1. Pymes.</p> <p>2. Auditoría energética</p> <p>3. Se valorará el esfuerzo inversor</p> <p>4. Criterios medioambientales.</p> <p>5. Nivel de descarbonización del proyecto</p> <p>6. Proyecto que incorporen medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios</p>	<p>1. Que el beneficiario sea PYME frente a la gran empresa.</p> <p>2. Proyectos que de forma previa surjan de una auditoría energética o con estudios de viabilidad previos.</p> <p>3. Proyectos de alto esfuerzo inversor.</p> <p>4. Empresas con certificados ambientales y/o participación en programas, planes o itinerarios medioambientales coordinados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.</p>

	<p>5. Proyectos que sustituyan o reduzcan el consumo de equipos/instalaciones alimentadas por combustibles fósiles, priorizando aquellos proyectos con mayor porcentaje de reducción anual de combustible fósil.</p> <p>6. Proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios priorizando aquellos que actúan sobre más elementos del edificio.</p>
--	--

P2A Transición verde – OE RSO2.2. Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella

a) *Tipología de acciones incluidas en el programa:*

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

1. Fomento de las energías renovables en las empresas.
2. Fomento de las energías renovables en edificios públicos.
3. Fomento de las energías renovables edificios residenciales.

b) *Beneficiarios y procedimiento de selección*

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.Fomento de las energías renovables en las empresas	Empresas	Convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva no competitiva
2.Fomento de las energías renovables en edificios públicos	Administración Pública	Convocatorias de expresiones de interés
3.Fomento de las energías renovables en edificios residenciales	Comunidades de propietarios, personas físicas/Administración Pública	Convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva/ Convocatorias de expresiones de interés

c) *Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa*

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.2, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

En las actuaciones realizadas para el fomento de las energías renovables por empresas, se seleccionarán:

- Los proyectos que se alineen con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2023 (PNIEC)
- Los proyectos de renovables
- La realización de un determinado esfuerzo inversor.

2. Exclusiones o limitaciones a la financiación:

- Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del Mercado.
 - Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables.
3. Las actuaciones para la promoción de las energías renovables se deberán llevar a cabo en las instalaciones con ubicación o sede en La Rioja y edificios públicos propiedad de las Administraciones Públicas de La Rioja.
 4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
 5. En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, los proyectos de biomasa apoyados habrán de cumplir con los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria, mientras que el apoyo a proyectos de cogeneración de alta eficiencia se concentrará en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables.

d) *Condicionantes medioambientales*

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

A priori, las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente (debería tener un efecto favorable por el tipo de medida a ejecutar), por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de este objetivo específico serán aquellas que consigan una reducción anual del consumo de energía convencional y de emisiones de dióxido de carbono.

ii) DNSH

Las actuaciones de este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) *Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción*

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer subcriterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción: 1. Fomento de las energías renovables en las empresas. Inversiones en empresas para la realización de proyectos específicos de energía renovables (<i>energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno renovable y de la cogeneración de alta eficiencia, a excepción de la electricidad producida a partir del hidrógeno renovable</i> <u>Reglamento (UE) 2023/1315 que modifica RGEC-651 art.41</u>)	
Criterios de Priorización <ol style="list-style-type: none"> 1. Dimensión de las empresas priorizando PYMES. 2. Auditoría energética y/o estudios de viabilidad previos 3. Se valorará el esfuerzo inversor 4. Criterio medioambiental. 5 Nivel de descarbonización del proyecto o incorporación de energías renovables para autoconsumo. 	Definición <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el beneficiario sea PYME frente a la gran empresa. 2. Proyectos que de forma previa surjan de una auditoría energética o con estudios de viabilidad previos. 3. Proyectos de alto esfuerzo inversor 4. Empresas con certificados ambientales y/o participación en programas, planes o itinerarios medioambientales coordinados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. 5. Proyectos de descarbonización en las empresas que sustituyan o reduzcan el consumo de equipos/instalaciones alimentadas por combustibles fósiles o incorporen energías renovables/hidrógeno verde para autoconsumo, priorizando aquellos proyectos con mayor porcentaje de reducción anual de combustible fósil y/o autoconsumo de la energía afectada por el proyecto.

Tipo acción: 2. Fomento de las energías renovables en edificios públicos	
Criterios de Priorización <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción del consumo energético e impacto en la emisión de GEI 	Definición <ol style="list-style-type: none"> 1. Se valorará la reducción de emisiones GEI en función de la potencia instalada cuando proceda.

<p>2. Grado de madurez de la actuación</p> <p>3. Sistema de control de consumo energético</p> <p>4. Carácter innovador</p> <p>5. Mejora de la eficiencia energética</p> <p>6. % Incremento de energías renovables en la cuota de consumo de energía.</p>	<p>2. Se valorará el grado de madurez de la actuación propuesta, así como la suficiente cobertura presupuestaria para la ejecución de la actuación propuesta.</p> <p>3. Se valorarán las actuaciones que incorporen elementos para medir la energía consumida y su impacto en el consumo del edificio público.</p> <p>4. Se valorará el carácter innovador de la inversión propuesta, en función del tipo de tecnología a aplicar.. Edificios inteligentes, Control IOT,...</p> <p>5. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que mejoren sustancialmente la eficiencia energética.</p> <p>6. Se valorará las operaciones que incorporen fuentes de energía renovables para incrementar la disponibilidad de energía proveniente de fuentes renovables.</p>
--	--

Tipo acción:	
2. Fomento de las energías renovables en edificios residenciales	
Criterios de Priorización	Definición
<p>1. Contribución a incrementar la eficiencia energética reduciendo el consumo de energía primaria no renovable.</p> <p>2. Contribución a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.</p> <p>3. Contribución a mejorar la calificación energética total del edificio en al menos 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono.</p> <p>4. Años de antigüedad del edificio y nivel de protección (interés cultural, catalogado o protegido o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística).</p> <p>5. Impulso a la rehabilitación energética y a la disminución del consumo de energía final y de las emisiones de CO2 en el parque</p>	<p>1. Mayor prioridad cuando mayor reducción del consumo de energía final con respecto a su situación de partida.</p> <p>2. Mayor prioridad cuando mayor sea la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.</p> <p>3. Mayor prioridad cuanto mayor sea la mejora de la letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono</p> <p>4. Mayor prioridad cuanto mayor es la antigüedad del inmueble y mayor prioridad cuanto mayor es el grado de protección del inmueble.</p> <p>5. Mayor prioridad para actuaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes.</p>

público de edificios en municipios de reto demográfico.

P2A Transición verde – OE RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de actuaciones de prevención de riesgos de incendios y riesgos relacionados con el clima y el agua y restauración de zonas dañadas por el cambio climático:

1. Actuaciones de tratamientos silvícolas preventivos y/o acondicionamiento de la infraestructura de protección de incendios forestales de La Rioja.
2. Actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones y riesgos relacionados con el clima (preparación, protección y respuesta frente a inundaciones);

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones de tratamientos silvícolas preventivos y/o acondicionamiento de la infraestructura de protección de incendios forestales de La Rioja.	Administración Pública,	Convocatorias de expresiones de interés
2. Actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones y riesgos relacionados con el clima; (preparación, protección y respuesta frente a inundaciones);	Administración Pública,	Convocatorias de expresiones de interés/ Convocatorias subvenciones en concurrencia.

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora.
2. Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones y avenidas, las sequías y los incendios forestales.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

- Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

En su caso, para las actuaciones de infraestructuras sometidas a evaluación de impacto ambiental, se establece como condición de elegibilidad haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda, debiendo asimismo incorporar el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono.

Asimismo, las actuaciones de infraestructuras están sujetas a los siguientes condicionantes:

- Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.
- En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Al finalizar las obras de ejecución se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso
- En caso de que en las obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, de áridos reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición
- En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.

A priori el resto de tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE.

- DNSH

Las actuaciones de este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

- Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer subcriterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:	
Criterios de Priorización:	Definición:
<p>1. Actuaciones de tratamientos silvícolas preventivos y/o acondicionamiento de la infraestructura de protección de incendios forestales de La Rioja.</p> <p>2. Soluciones medioambientales más sostenibles</p> <p>3. Proyectos que apoyen la formación y especialización en incendios forestales.</p> <p>4. Mejoras medioambientales</p> <p>5. Mayor impacto medioambiental o social. Cobertura territorial: Zonas de mayor riesgo de incendios forestales.</p> <p>6. Sensibilización medioambiental.</p>	<p>1. Se priorizarán proyectos o servicios enfocados a la prevención de los riesgos derivados del cambio climático como son los incendios forestales y las plagas forestales, con actuaciones de mejora de las masas que mejoren su resiliencia frente a los riesgos y su capacidad de adaptación al medio. Enfoque preventivo, contribuyendo a disminuir riesgos.</p> <p>2. Se priorizarán proyectos que cuenten con soluciones medioambientales más sostenibles, como el empleo de energías renovables o sistemas que causen el menor perjuicio al medio ambiente contribuyendo a la mitigación del cambio climático, al uso sostenible y protección de los recursos hídricos, a la transición hacia una economía circular, a la prevención de la contaminación y a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>3. Formación del dispositivo contra incendios forestales del Gobierno de La Rioja, como artífices de una mejor gestión y control de los mismos</p> <p>4. Algunos de los Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mejor respuesta o resiliencia de los montes a los daños producidos por el clima y como consecuencia mejor defensa frente a los incendios forestales. Basados en los

	<p>informes de sanidad Forestal de la Rioja que se publican cada año en la web.</p> <p>- Actuaciones que recuperen la vegetación natural autóctona prevista.</p> <p>5. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afecten a una mayor superficie,) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población, generación de empleo,.... Para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados del programa: indicadores de población y superficie en cada caso. Se valorará que las operaciones tengan la mayor cobertura territorial y poblacional posible. También se priorizará las zonas de actuación donde exista un mayor riesgo de incendios forestales.</p> <p>6. Se valorarán que las operaciones tengan capacidad para difundir y contribuir a la sensibilización sobre la protección al medioambiente.</p>
--	---

<p>Tipo acción:</p> <p>2. Actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones y riesgos relacionados con el clima; (peparación, protección y respuesta frente a inundaciones);</p>	
<p>Criterios de Priorización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enfoque preventivo frente a actuaciones de respuesta en riesgos a producir por inundaciones y cambio climático. 2. Soluciones medioambientales más sostenibles 3. Mejoras hidrológico- medioambiental. 5. Mayor impacto medioambiental o social. Para inundaciones y otros tipos de riesgo: Contribución a minimizar los riesgos 6. Sensibilización medioambiental. 7. Grado de madurez 8. Dotación presupuestaria 9. Reducción del impacto de inundación 	<p>Definición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se priorizarán proyectos o servicios enfocados a la prevención de los riesgos derivados del cambio climático como son las inundaciones con actuaciones de protección y mejora de la resiliencia frente a los riesgos y su capacidad de adaptación al medio. Enfoque preventivo, contribuyendo a disminuir riesgos de inundabilidad y mitigación de avenidas de agua. 2. Se priorizarán proyectos que cuenten con soluciones medioambientales más sostenibles, como el empleo de energías renovables o sistemas que causen el menor perjuicio al medio ambiente contribuyendo a la mitigación del cambio climático, al uso

	<p>sostenible y protección de los recursos hídricos, a la transición hacia una economía circular, a la prevención de la contaminación y a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>3. Algunos de los Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actuaciones que mejoren el espacio de movilidad fluvial y las condiciones hidromorfológicas.- Actuaciones de defensa y acondicionamiento de los ríos priorizando las soluciones basadas en la naturaleza.- Actuaciones que recuperen la vegetación natural autóctona prevista. <p>5. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afecten a una mayor superficie,) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población, generación de empleo,...). Para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados del programa: indicadores de población y superficie en cada caso</p> <p>Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que tengan un enfoque preventivo, contribuyendo a disminuir los riesgos de inundabilidad y la mitigación de las avenidas de agua.</p> <p>6. Se valorarán que las operaciones tengan capacidad para difundir y contribuir a la sensibilización sobre la protección al medioambiente.</p> <p>7. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029.</p> <p>8. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente.</p> <p>9. Se valorará el la reducción del impacto de inundación, considerando episodios históricos de inundaciones, o la afección</p>
--	---

	económica o social en caso de materializarse el riesgo de la inundación.
--	--

P2A Transición verde – OE RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible*a) Tipología de acciones incluidas en el programa:*

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

- Fomento del abastecimiento de aguas con criterios de eficiencia energética y resiliencia ante el cambio climático.
- Detección fugas de agua.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Fomento del abastecimiento de aguas con criterios de eficiencia energética y resiliencia ante el cambio climático	Administración Pública,	Convocatorias de expresiones de interés
2. Detección fugas de agua	Administración Pública,	Convocatorias de expresiones de interés/convocatorias

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, todas las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3^{er} ciclo.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

- Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

En su caso, para las actuaciones de infraestructuras sometidas a evaluación de impacto ambiental, se establece como condición de elegibilidad haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda.

Asimismo, las actuaciones de infraestructuras están sujetas a los siguientes condicionantes:

- Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.

- En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Al finalizar las obras de ejecución se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso
- En caso de que en las obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, de áridos reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición
- En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.

Por otra parte, a las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico les aplican las condiciones de elegibilidad relativas a la Protección del sistema hidrológico establecidas en la DAE:

- Las actuaciones deben adaptarse a las disposiciones establecidas en el Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones 2016- 2027 y en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas 2016- 2027 o en sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.
- Se establece como condición de elegibilidad la obtención de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para la ejecución de obras en zona de dominio público hidráulico o de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público).
- Se establece como condición de elegibilidad la capacidad de adaptación a eventos extremos relacionados con el agua (inundaciones y sequías).
- En el caso de proyectos que supongan una variación del consumo de agua, se penalizará a los que lo incrementen en mayor medida, priorizando los que supongan una mayor reducción neta del consumo (extracciones- retornos).
 - DNSH

Las actuaciones de este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

- Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer subcriterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

<p>Tipo acción:</p> <p>1. Fomento del abastecimiento de aguas con criterios de eficiencia energética y resiliencia ante el cambio climático.</p>	<p>Criterios de Priorización</p> <p>1. Contribución a minimizar el riesgo de abastecimiento y a garantizar el acceso al agua en cantidad y calidad.</p> <p>2. Contribución al reto demográfico. Impacto social.</p> <p>3. Grado de madurez del proyecto y de su financiación.</p> <p>4. Impacto medioambiental</p> <p>5. Contribución a la consecución de los objetivos y resultados del programa.</p> <p>6. Actuaciones orientadas hacia la gestión eficiente del agua</p>	<p>Definición</p> <p>1. Se priorizarán las actuaciones de incorporación a sistemas supramunicipales de municipios con problemas de abastecimiento (de cantidad y/o de calidad) por considerar éstos más eficientes en la gestión del recurso y más resilientes ante el cambio climático.</p> <p>2. Se priorizarán proyectos que atiendan a municipios de menos de 10.000 habitantes. Que cubran poblaciones que presenten mayores dificultades en el acceso al agua; o poblaciones que cuenten con sistemas de distribución obsoletos.</p> <p>3. Los proyectos han de tener un grado de madurez y financiación que no comprometa la absorción de fondos.</p> <p>4. A igualdad de otros criterios serán prioritarias las operaciones que incluyan medidas para el mantenimiento de hábitats, paisajes y ecosistemas, así como para la reducción del impacto en el medio ambiente.</p> <p>5. Contribución a la consecución de los indicadores de Resultados del programa: Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado.</p> <p>6. Gestión eficiente desde una perspectiva integral, eficiencia que -en el caso de La Rioja y dada la atomización municipal- va en</p>
---	--	--

	general ligada a la incorporación a sistemas supramunicipales de abastecimiento.
--	--

Tipo acción: 2. Detección fugas de agua	
Criterios de Priorización <ol style="list-style-type: none"> 1. Municipios incorporados a sistemas supramunicipales en UTS en situación de sequía prolongada y/o en UTE en escenarios de escasez severa (emergencia). 2. Municipios de nueva incorporación a los sistemas supramunicipales mediante actuaciones en infraestructuras de la actuación 1, incluidas en el programa FEDER. 3. Contribución al reto demográfico. 4. Municipios beneficiarios de las actuaciones de fomento de la línea 1. 5. Contribución a la consecución de los objetivos y Resultados del programa. 	Definición <ol style="list-style-type: none"> 1. Se priorizará la búsqueda de fugas en las redes de los municipios incorporados a sistemas supramunicipales ubicados en unidades territoriales de sequía (UTS) en situación de sequía prolongada o en unidades territoriales de escasez en escenarios de escasez severa (emergencia). 2. Al objeto de conseguir una mayor sinergia entre las distintas actuaciones del PO dentro del RSO 2.5 se priorizará la detección de fugas en los nuevos municipios que se incorporen a los sistemas supramunicipales con actuaciones cofinanciadas dentro de este RSO 2.5 del PO FEDER La Rioja en este periodo. 3. Se priorizarán proyectos que atiendan a municipios de menos de 10.000 habitantes que presenten mayores dificultades en el acceso al agua; o poblaciones que cuenten con sistemas de abastecimiento más precarios. 4. Municipios beneficiarios de las actuaciones de fomento de la línea 1 (al objeto de conseguir sinergias con las actuaciones en infraestructuras cofinanciadas en este OE), municipios afectados por episodios recientes de sequía prolongada o escasez severa (al objeto de conseguir los ahorros impuestos por los planes de sequía de la demarcación) y municipios recientemente incorporados a los sistemas supramunicipales. 5. Contribución a la consecución de los resultados a través de los indicadores de Resultados del programa: metros cúbicos al año (perdidas de agua)

P2A Transición verde – OE RSO2.6. Fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

- 1. Tratamiento de residuos: clasificación, reciclaje y valorización/ Infraestructuras y equipamientos relacionadas con el tratamiento de residuos municipales.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Tratamiento de residuos: clasificación, reciclaje y valorización / Infraestructuras y equipamientos relacionadas con el tratamiento de residuos municipales).	Administración Pública	Convocatorias de expresiones de interés.

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa.

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.6 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.6 “Planificación actualizada de la gestión de los residuos” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 26, deben ser coherentes con el Plan de gestión de residuos de La Rioja
2. Están excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como “fracción resto”. No se incluirán plantas de tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
4. En la medida de lo posible, se priorizará la modernización y reorientación de las instalaciones ya existentes para el tratamiento de los residuos (como plantas de tratamiento de biorresiduos y plantas de compostaje) frente a la construcción de nuevas instalaciones.

d) Condicionantes medioambientales

- Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

En su caso, para las actuaciones de infraestructuras sometidas a evaluación de impacto ambiental, se establece como condición de elegibilidad haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda, debiendo asimismo incorporar el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono.

Asimismo, las actuaciones de infraestructuras están sujetas a los siguientes condicionantes:

- Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.
- En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Al finalizar las obras de ejecución se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso
- En caso de que en las obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, de áridos reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición
- En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.

Por otra parte, a las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico les aplican las condiciones de elegibilidad relativas a la Protección del suelo y la geomorfología y gestión de residuos establecidas en la DAE:

- Se tendrán en consideración las disposiciones establecidas en el Plan Director de Residuos 2016- 2026 o sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.
- Se establece como condición de elegibilidad estar en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Economía Circular de La Rioja.
- Se establece como condición de elegibilidad la reducción del consumo de materias primas vírgenes y el aumento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales.
- DNSH

Las actuaciones de este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

- Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer subcriterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:	
Criterios de Priorización	Definición
<p>1. Tratamiento de residuos: clasificación, reciclaje y valorización / Infraestructuras y equipamientos relacionadas con el tratamiento de residuos municipales).</p> <p>1. Infraestructuras para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente</p> <p>2. Infraestructuras para la clasificación y preparación para el reciclaje de los residuos de envases recogidos separadamente.</p> <p>3. Contribución a la consecución de los objetivos, realización y resultados del programa.</p>	<p>1. La Rioja no dispone en la actualidad de instalaciones para el tratamiento diferenciado de los biorresiduos recogidos separadamente, siendo ésta obligatoria a partir de 2023. Por ello se priorizará la construcción y/o adecuación de infraestructuras para el tratamiento de esta fracción.</p> <p>2. Se priorizarán las inversiones tendentes a mejorar y/o ampliar la capacidad de las instalaciones para la clasificación y preparación para el reciclado de los residuos de envases recogidos selectivamente.</p> <p>3. Contribución a la consecución de los objetivos a través de los indicadores de Resultados del programa.: Toneladas al año de capacidad adicional de reciclaje/ toneladas al año de residuos reciclados.</p>

P2A Transición verde – OE RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

1. Recuperación de la fauna silvestre.
2. Mejora de hábitats y mejora de especies de interés comunitario.
3. Mejoras de la infraestructura verde.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Recuperación de la fauna silvestre	Administración Pública,	Convocatorias de expresiones de interés
2. Mejora de hábitats y mejora de especies de interés comunitario	Administración Pública,	Convocatorias de expresiones de interés
3. Mejoras de la infraestructura verde	Administración Pública,	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.7 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en la medida de lo posible, deben ser coherentes, con las Estrategias y planes sectoriales regionales: Estrategia de Infraestructura verde y restauración y conectividad, Planes de recuperación de fauna protegida, Planes de Gestión y Ordenación de los recursos naturales de la Red Natura 2000, entre otros y con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

- Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

A las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico les aplican las condiciones de elegibilidad relativas a la Protección de los espacios naturales y la biodiversidad establecidas en la DAE:

- Se establece como condición de elegibilidad la acreditación de no afección a la integridad de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000 ni a la coherencia de la Red.
- Se establece como condición de elegibilidad la creación de conexiones funcionales entre espacios de la Red Natura 2000.
- Se establece como condición de elegibilidad aquellas actuaciones incluidas en algún instrumento de gestión de espacios o áreas protegidas, planes de conservación de especies protegidas, de reintroducción de especies extinguidas, o de control de especies exóticas invasoras.
- Se establece como condición de elegibilidad aquellas operaciones para mejorar la funcionalidad ecosistémica de corredores ecológicos o enclaves de importancia reconocida para la migración, la distribución geográfica o el intercambio genético, tales como ríos, humedales o islas de vegetación natural en paisajes cultivados, entre otros.
- Se establece como condición de elegibilidad las operaciones en beneficio de especies en peligro de extinción o vulnerables, sobre hábitats protegidos o en estado de conservación desfavorable.

A priori las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente.

○ DNSH

Los tipos de acción recogidos en este objetivo específico por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente, por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (ver anexo I de este documento).

○ Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:	
1. Recuperación de la fauna silvestre	
Criterios de Priorización	Definición

<ol style="list-style-type: none"> 1. Soluciones medioambientales más sostenibles. 2. Contribución de las infraestructuras a la conservación y recuperación de la fauna y flora autóctona de La Rioja 3. Actuaciones enfocadas a la recuperación de especies de La Rioja 4. Mayor impacto medioambiental. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se priorizarán proyectos que cuenten con soluciones medioambientales más sostenibles, como el empleo de energías renovables o sistemas que causen el menor perjuicio al medio ambiente contribuyendo a la mitigación del cambio climático, al uso sostenible y protección de los recursos hídricos, a la transición hacia una economía circular, a la prevención de la contaminación y a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. 2. Impacto de las actuaciones desarrolladas sobre la conservación y preservación de la biodiversidad/Contribución a la protección de especies enmarcadas en la Red Natura 2000 de La Rioja 3. Proyectos y servicios enfocados al cumplimiento de los objetivos de los Planes de Recuperación de especies amenazadas de la Rioja aprobados. 4. En caso de que se aplique, se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones que afectan a un mayor nº de especies de fauna y flora..
---	---

<p>Tipo acción:</p> <p>2. Mejora de hábitats y mejora de especies de interés comunitario</p>	
<p>Criterios de Priorización</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soluciones basadas en la naturaleza. 2. Mayor impacto en espacios naturales y ecosistemas protegidos 3. Actuaciones enfocadas a la recuperación de especies de La Rioja. 4. Contribución de los trabajos a la conservación de las especies de la Rioja, su biodiversidad, así como las enmarcadas en la RN2000. 5. Mayor impacto medioambiental. 	<p>Definición</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos basados en la naturaleza, es decir, creación de mosaicos de vegetación, plantación de especies con el fin de aumentar la biodiversidad, tratamientos selvícolas de mejora de las masas, que contribuyan a recuperación y mejora de la biodiversidad de especies de fauna y flora autóctona de La Rioja así como de sus hábitats. 2. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión e impacto en espacios naturales y ecosistemas protegidos sea estratégicamente más relevante. 3. Proyectos y servicios enfocados al cumplimiento de los objetivos de los Planes

	<p>de Recuperación de especies amenazadas de la Rioja aprobados.</p> <p>4. Proyectos que estén enmarcados en los espacios de la RN2000 y contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el Decreto 46/2022, de 17 de agosto, por el que se amplía la Red Natura 2000 en La Rioja y se aprueban los Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales, además de los que su objetivo sea la conservación y recuperación de la biodiversidad de las especies de la Rioja tanto de flora como de fauna.</p> <p>5. En caso de que se aplique, se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afectan a una mayor superficie/hábitats, nº de especies,...).</p>
--	--

Tipo acción: 3. Mejoras de la infraestructura verde	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Soluciones medioambientales más sostenibles. 2. Soluciones basadas en la naturaleza. 3. Criterios de la Estrategia de Infraestructura Verde y restauración y conectividad. 4. Calidad técnica de la propuesta. 5. Criterios ambientales y sociales. 6. Criterios estratégicos 7. Sensibilización medioambiental.	<p>1. Se priorizarán proyectos que cuenten con soluciones medioambientales más sostenibles, como el empleo de energías renovables o sistemas que causen el menor perjuicio al medio ambiente contribuyendo a la mitigación del cambio climático, al uso sostenible y protección de los recursos hídricos, a la transición hacia una economía circular, a la prevención de la contaminación y a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>2. Proyectos basados en la naturaleza, es decir, creación de mosaicos de vegetación, plantación de especies con el fin de aumentar la biodiversidad, tratamientos selvícolas de mejora de las masas, que contribuyan a recuperación de especies de fauna y flora autóctona de La Rioja.</p> <p>3. Descritos en la Estrategia de infraestructura verde, restauración y conectividad.</p>

	<p>4. Calidad técnica de la propuesta con el fin de valorar la eficacia y la eficiencia del proyecto: análisis de la problemática, las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados y su cuantificación, adecuados recursos humanos, un cronograma realista y un presupuesto dimensionado.</p> <p>5. Criterios ambientales y sociales con el fin de valorar la pertinencia (adecuación a los objetivos) y el impacto esperado del proyecto.</p> <p>6. Criterios estratégicos con el fin de valorar la sostenibilidad en el tiempo y el interés estratégico de la propuesta: i) madurez del proceso administrativo (tramitación de permisos ambientales o autorizaciones), ii) alineamiento y sinergias con otras políticas, planes o programas y estrategias, iii) apoyos al proyecto, iv) carácter innovador y transformador de la propuesta y potencial transferibilidad v) perdurabilidad de sus resultados.</p> <p>7. Se valorará que las operaciones tengan capacidad para difundir y contribuir a la sensibilización sobre la protección el medio ambiente.</p>
--	---

ANEXOS

Anexo I: EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH)

PROGRAMA FEDER DE LA RIOJA 2021-2027

1. OBJETO y METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

La evaluación de conformidad con el principio DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente) se ha realizado atendiendo a las siguientes referencias:

- Guía técnica sobre aplicación del principio DNSH en virtud del Reglamento relativo al MRR, de la CE (2021/C 58/01).
- Guía del MITERD "Guía para el diseño del desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente", elaborada por el MITERD en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- GUÍA – APLICACIÓN DEL PRINCIPIO “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH PRINCIPLE) FEDER 2021-2027, elaborada por la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS (SG de Programación y Evaluación de Fondos Europeos).
- EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH). PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027

En ese sentido, el respeto del principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027.

Para asegurar una aplicación coherente del principio DNSH en todos los instrumentos de financiación de la UE, el enfoque adoptado para su aplicación en el marco de la política de cohesión se basa en el desarrollado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), utilizando la metodología propuesta por la Comisión Europea para la evaluación de conformidad con el principio DNSH en el MRR. Por otro lado, buscando el aprovechamiento del trabajo de evaluación de conformidad con el principio DNSH ya realizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, se prevé permitir considerar conformes al principio DNSH aquellas actuaciones FEDER cuya compatibilidad con el principio ya haya sido evaluada en el marco del PRTR.

Así como en el marco del MRR la conformidad con el principio DNSH se evalúa a nivel de medida, en el marco de la política de cohesión, esta evaluación se realiza de manera individual a nivel de tipo de acción incluido en un programa.

El presente documento tiene por objeto recoger toda la información justificativa de la conformidad con el principio DNSH de cada tipo de acción incluida en el Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Conviene subrayar que en los programas FEDER, a diferencia del PRTR, es requisito obligatorio elaborar un Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. El resultado de esta Evaluación ha sido tenido en cuenta en la evaluación de conformidad con el DNSH. Se trata de una particularidad específica del FEDER que no debe soslayarse en la elaboración de este trabajo analítico.

De acuerdo con el enfoque recomendado por la Comisión Europea y atendiendo a la tipología de cada actuación, la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en fase de programación y reflejada en el presente documento ha seguido uno de los dos siguientes acercamientos:

- En aquellos casos en los que se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER a evaluar y una medida del PRTR o un tipo de acción del Programa

Pluriregional de España FEDER 2021-2027, la evaluación de conformidad con el principio DNSH de ésta última ha servido de base para la realización de la evaluación de conformidad del tipo de acción –que en todo caso ha seguido la metodología desarrollada en el marco del MRR-.

- En aquellos casos en los que no se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER y una medida del PRTR o un tipo de acción del Programa Pluriregional de España FEDER 2021-2027, la evaluación de conformidad con el principio DNSH se ha realizado *ex novo*, siguiendo la metodología desarrollada en el marco del MRR.

2. COHERENCIA ENTRE LA EVALUACIÓN DNSH Y EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027. Estos seis objetivos ambientales son:

1. mitigación del cambio climático;
2. adaptación al cambio climático;
3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. transición hacia una economía circular;
5. prevención y control de la contaminación; y
6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Adicionalmente, de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE, los programas FEDER y en concreto el Programa FEDER de La Rioja, han de someterse a una evaluación de sus efectos sobre el medio ambiente. Dicha Directiva ha sido traspuesta a la legislación nacional a través de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

En ese sentido, el Estudio Ambiental Estratégico, elaborado atendiendo al Documento de Alcance realizado por el órgano ambiental, señala que el programa FEDER de La Rioja 2021-2027 no presenta efectos ambientales negativos que se prevean significativos, más bien al contrario (se prevén sensibles efectos positivos significativos), dada la notable concentración de los Fondos en el Objetivo Político 2 (una Europa más verde), y concretamente en los Objetivos Específicos de eficiencia energética, energías renovables, riesgos, agua, economía circular y biodiversidad; mientras que los fondos destinados al Objetivo Político 1 (una Europa más competitiva e inteligente) se concentran en las actividades de I+D+i, la digitalización y las Pymes; en un contexto en el que no se plantean obras de gran envergadura de sectores como el transporte, industria o energía.

De este modo, se puede esperar que el Programa FEDER no va a tener un impacto ambiental negativo significativo en general, y con relación a la Red Natura 2000 en particular, sino más bien es de esperar un efecto positivo significativo, impulsando la “transición verde” de La Rioja en los próximos años. De este modo, los posibles efectos ambientales negativos detectados, en todo caso no significativos, están relacionados fundamentalmente con la posible construcción de alguna infraestructura (de no gran envergadura) en el caso de la I+D+i, la prevención de riesgos de inundaciones e incendios, abastecimiento de agua o economía circular.

Asimismo, el Estudio Ambiental Estratégico ha tenido en cuenta los diferentes ámbitos ambientales indicados en el Documento de alcance:

- Subsistema físico natural:
 - Medio físico:
 - ✓ Atmósfera (emisiones GEI, efectos climáticos...)
 - ✓ Ruido
 - ✓ Geología
 - ✓ Hidrología

- Medio biótico:
 - ✓ Vegetación
 - ✓ Fauna
- Medio perceptual
 - ✓ Paisaje
- Subsistema poblaciones y actividades:
 - ✓ Espacios naturales
 - ✓ Residuos
 - ✓ Patrimonio cultural
 - ✓ Comunicación e infraestructuras
 - ✓ Población
 - ✓ Estructura económica

Quedan, por tanto, cubiertos en el Estudio Ambiental Estratégico los 6 objetivos ambientales del Reglamento de Taxonomía. Por tanto, a efectos de la evaluación del DNSH que se realiza en este documento, se parte de los resultados de dicho trabajo analítico, así como del Documento de Alcance que lo ha precedido, buscando la total coherencia entre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y el análisis DNSH del Programa FEDER del La Rioja 2021-2027.

Además, indicar que el 11/08/2022 el órgano ambiental de la Rioja ha formulado la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), que pone fin de forma favorable al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Por último, resulta importante destacar que, de acuerdo con el marco metodológico desarrollado en relación con la aplicación del principio DNSH al MRR, la evaluación DNSH se centra estrictamente en garantizar que ninguna actuación causa un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía.

Sin perjuicio de lo anterior (i.e. garantizado que ninguna de las actuaciones causa un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales), en desarrollo de la dimensión de sostenibilidad como elemento horizontal de la programación, el ejercicio de programación ha puesto énfasis en la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos comunitarios en materia de clima, medioambiente y biodiversidad. Además, en la ejecución del programa se buscará hacer un uso estratégico de la contratación pública en favor de las consideraciones medioambientales. Al mismo tiempo, de acuerdo con el considerando 10 del Reglamento de Disposiciones Comunes, formarán parte de la ejecución del programa los mecanismos adecuados para garantizar la defensa contra el cambio climático de las inversiones subvencionadas en infraestructuras, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros, la Comunicación de la Comisión Europea de Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027.

3. OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1 – I+D+i

Proyectos de I+D+i y equipamiento científico técnico para I+D+i.

Se trata de proyectos públicos de I+D+i en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente (apoyo a grupos de investigación y posterior traslación de estos proyectos de investigación al mundo empresarial), de proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clústers y asociaciones sectoriales (programas de ayudas) y de proyectos I+D+i en el ámbito empresarial (programas de ayudas). Se incluye además el equipamiento científico-técnico para I+D+i en centros públicos.

Este tipo de acciones son similares a los proyectos de I+D+i evaluados en el Programa Pluriregional FEDER de España. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esa evaluación, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
---	--------------------------	-------------------------------------	---

Infraestructuras de I+D+i

Tanto en la RIS 3 como en el PCTI se pone de manifiesto la necesidad de poder llevar a cabo una serie de infraestructuras en materia de I+D+i, siempre ligadas a los sectores de especialización. Se llevarán a cabo inversiones dirigidas a mejorar las infraestructuras científicas y tecnológicas, de manera que los/as agentes dispongan de los medios adecuados para la generación de nuevo conocimiento.

Este tipo de acciones son similares a los proyectos de infraestructuras evaluados en el Programa Pluriregional FEDER de España. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esa evaluación, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
Adaptación al cambio climático	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico el tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. No se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
---	---	--	--

Parte 2: Evaluación sustantiva. Responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: <ul style="list-style-type: none"> (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? 	X	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se espera que las actuaciones en las instalaciones de las Infraestructuras de investigación tengan impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de las instalaciones se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. • Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que la medida <ul style="list-style-type: none"> (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o 	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de</p>

<p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos</p>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>Cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de las instalaciones se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) <i>vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</i></p> <p>(ii) <i>vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i></p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se espera que las actuaciones en las instalaciones de las Infraestructuras de investigación tengan impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad</p>

4. OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2 - DIGITALIZACION

Digitalización en el ámbito empresarial y en el sector público

Se trata tanto de actuaciones que permitan mejorar los procesos de digitalización de las empresas, como de actuaciones que buscan facilitar la digitalización de los servicios públicos en toda una serie de ámbitos (se plantea la realización de inversiones para desarrollar e implantar la estrategia de modernización de la administración en La Rioja en general, y especialmente en una serie de servicios clave como son los servicios sanitarios, entre otros).

Este tipo de acciones son similares a las actuaciones de digitalización evaluadas en el Programa Pluriregional FEDER de España. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esa evaluación, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
		X	
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental
---	--	---	--

5. OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3 - PYMES

Actuaciones para la mejora de la competitividad empresarial

Se plantea la realización de acciones con carácter innovador dirigidas a mejorar la competitividad de las pymes de La Rioja (programas de ayudas). Estas acciones están orientadas a ayudar a satisfacer las necesidades de estas empresas en materia de innovación en la gestión empresarial, realización de inversiones, diseño, proyectos de internacionalización, etc. Se pretende conseguir una mayor competitividad de las pymes de La Rioja fomentando su adaptación a criterios de competitividad y calidad.

Este tipo de acción es similar a las actuaciones de apoyo a Pymes evaluadas en el Programa Pluriregional FEDER de España. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esa evaluación, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
---	--	---	---

6. OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1 – EFICIENCIA ENERGETICA

Fomento de la eficiencia energética en edificios públicos, edificios residenciales y empresas

Se trata de actuaciones de fomento de la eficiencia energética en edificios públicos (las inversiones se centrarán en los edificios con un mayor potencial de ahorro energético), de fomento de la eficiencia energética en edificios de uso residencial (se pretende la reducción de la demanda energética y mejora en la clase energética en el certificado de eficiencia energética del edificio), y de fomento de la eficiencia energética en las pymes (proyectos de ahorro y eficiencia energética).

Este tipo de acciones son similares a las actuaciones de eficiencia energética evaluadas en el Programa Pluriregional FEDER de España y a las actuaciones evaluadas en la medida C11.I4 del PRTR. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esas evaluaciones, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Este tipo de actuaciones mejoran la eficiencia energética de los edificios e incrementan la utilización de energías renovables en los mismos. Las inversiones de este tipo de acciones se encuentran recogidas en campos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%. Además, estos campos de intervención se refieren a medidas de apoyo a la eficiencia energética, lo que garantiza que los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues el ahorro energético generado contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones GEI.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Este tipo de actuaciones tienen un impacto previsible no significativo en relación con este objetivo climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, si se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p> <p>Según el documento “Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España” (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. En este sentido, las actuaciones</p>

			previstas en este tipo de acciones mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	El tipo de acciones tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las intervenciones contempladas van encaminadas a la rehabilitación sostenible de edificios (y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.) y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El tipo de acciones tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que las actuaciones previstas tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE

Parte 2: Evaluación sustantiva. Responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de renovación energética, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p>		

(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

7. OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2 – ENERGIAS RENOVABLES

Fomento de las energías renovables en las empresas y en edificios públicos y residenciales

Se trata de actuaciones de fomento de las energías renovables en las empresas (actividades que fomenten la utilización de fuentes de energías renovables, que permitan incrementar su competitividad en base a un desarrollo sostenible), de fomento de las energías renovables en edificios públicos (desarrollo de instalaciones que contribuyan a la generación de energías renovables), y de fomento de las energías renovables en edificios residenciales (apoyo a propietarios de vivienda y comunidades de propietarios para la utilización de energías renovables).

Este tipo de acciones son similares a las actuaciones de energías renovables evaluadas en el Programa Pluriregional FEDER de España y a las actuaciones evaluadas en la medida C7.I1 del PRTR. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esas evaluaciones, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones se concentran en la sustitución de la utilización de combustibles fósiles por energías renovables. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI. Además, las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2: Evaluación sustantiva. Responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) para el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC (que como el conjunto de tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH engloba el desarrollo de la totalidad de las diferentes fuentes de energías renovables en España) sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio.</p> <p>El seguimiento de las medidas correctoras recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC para mitigar los potenciales perjuicios asegurará que no se produzca daño significativo sobre los recursos marinos ni los acuíferos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.</p>
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	<p>El PNIEC establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas (i.a. 1.8, 1.11, 1.21, 1.22) y el Estudio Ambiental Estratégico y la Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) recogen recomendaciones para aplicar los principios de economía circular en materia de reciclaje y de minimización de la producción de residuos y de la importación de materiales –por ejemplo, estableciendo que el tratamiento de los materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la Estrategia Nacional de Economía Circular–.</p> <p>El seguimiento de las recomendaciones ambientales recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC para mitigar los efectos asegurará que no se produzca</p>

	<p>daño significativo en el ámbito de la generación de residuos.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p> <p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) <i>vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</i></p> <p>(ii) <i>vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i></p>	<p>X</p> <p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales.</p> <p>Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones</p>

ambientales estratégicas de los instrumentos definidos en los diferentes tipos de acción, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNIEC, tal y como se mencionaba.

Adicionalmente, el fomento del autoconsumo, de la integración de renovables en la edificación y en los sectores productivos, de la repotenciación y de la hibridación comprendidos en los tipos de acción permiten aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios. En este sentido, cabe destacar el ejercicio de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica realizado por el Ministerio de Transición Ecológica y que se plasmó en la puesta a disposición del público de unos mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos que concurren en el territorio. El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor.

En cuanto a los requisitos de sostenibilidad de la bioenergía, se han tenido en cuenta los criterios de sostenibilidad de la UE establecidos en el artículo 29, apartados 1 a 7 de la Directiva 2018/2001. Adicionalmente, en cada proyecto que se desarrolle se llevará a cabo su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos. Señalar, asimismo, que el PNIEC contempla el desarrollo del biogás como una energía más dentro del consumo energético nacional, y su Estudio Ambiental Estratégico valora y mitiga los riesgos del desarrollo de esta energía.

8. OBJETIVO ESPECÍFICO 2.4 - RIESGOS

Prevención de riesgos de incendios

Se trata de medidas de apoyo para prevenir y minimizar las consecuencias de los incendios, actuaciones que afecten a la masa forestal (tratamientos silvícolas, desbroces, claras, clareos, podas, accesos al medio natural, etc...) así como actuaciones relacionadas con necesidades de servicios de vigilancia en la época de alto riesgo de incendio.

Este tipo de acción es similar a las de Prevención frente a los incendios forestales (MITERD) evaluadas en el Programa Pluriregional FEDER de España y a las actuaciones evaluadas en la medida C4.I1, I2 e I4 del PRTR. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esas evaluaciones, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las actuaciones de gestión forestal sostenible propuestas conllevan la mejora de las masas forestales, con forestaciones, mejora de la biodiversidad, enriquecimiento de especies y apoyo a su evolución, por lo que no implican un aumento de las emisiones de GEI, sino más bien un incremento de los procesos de absorción de CO ₂ derivados de la ampliación y mejora de las masas forestales, con vocación de largo plazo.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la mejora en la adaptación de los ecosistemas forestales frente al riesgo de incendio derivado del incremento de las temperaturas y procesos de sequía. La mejora y el cuidado de las masas forestales puede favorecer esta adaptación. Es necesario destacar que las actuaciones propuestas se plantean con el objetivo de naturalizar y mejorar la adaptación y resiliencia de las masas, mediante una cuidada selección de especies autóctonas, considerando su adaptación a los futuros escenarios de cambio climático. Para ello se emplearán especies autóctonas para contribuir a la diversidad natural de los ecosistemas evitando monocultivos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos

			hídricos continentales o marinos. La mejora de la extinción de incendios evitara que se incrementen los procesos erosivos y de arrastre de suelo que pueden producirse cuando un incendio deja la superficie del suelo desprotegida sin vegetación. Además, los trabajos de mejora de las masas forestales en las márgenes de los ríos y otros cauces son factores que contribuirán a la protección de los recursos hídricos. Las repoblaciones forestales y restauraciones de la cubierta vegetal que se realicen no supondrán ningún riesgo en relación con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>En todo caso, la actuación contribuirá a la protección y conservación de los ecosistemas mediante la mejora de las masas de bosques y la extinción de los incendios forestales que los asolan. En este caso, si se utilizasen especies no autóctonas, se buscaría garantizar que el uso del material forestal reproductivo conduzca a condiciones ambientales favorables y apropiadas.</p> <p>De igual forma, se asegurará el mantenimiento de la estructura y fertilidad del suelo y la biodiversidad del suelo; se promoverá una silvicultura cercana a la naturaleza o conceptos similares adaptados a las condiciones locales; se excluirá la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en ecosistemas de menor biodiversidad y se asegurará la diversidad de hábitats y especies asociados vinculados al bosque, cuidando la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o mejora de los rodales maduros.</p>

Parte 2: Evaluación sustantiva. Responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		

<p><i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>(i) para el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que la medida conduzca a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p>		

(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
--	--	--

Prevención de riesgos relacionados con el clima y el agua

Se trata de actuaciones orientadas a la prevención de inundaciones y otro tipo de actuaciones que mitiguen y adapten al tema del cambio climático. Ante el evidente cambio climático, las subidas del río de Ebro (y afluentes) a su paso por la Región representa una amenaza frente a la que hay que estar prevenido. El apoyo en este ámbito se hará de acuerdo a la priorización de riesgos que se desprende de los principales documentos del marco existente sobre adaptación al cambio climático y gestión de riesgos a nivel regional; se trata, fundamentalmente, de riesgos relacionados con el clima y con el tema del agua.

Este tipo de acción es similar a las de Protección frente a las inundaciones (MITERD) evaluadas en el Programa Pluriregional FEDER de España y a las actuaciones evaluadas en la medida C5.I2 del PRTR. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esas evaluaciones, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las actuaciones relacionadas con los mismos contribuyen, en todo caso, por su naturaleza a una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, con la prevención de la degradación y la recuperación de los ríos y los humedales y, con ello, a la recuperación de la vegetación de ribera.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues favorecen la adecuada gestión de los ríos de forma que, a través de los distintos trabajos en marcha por parte de las administraciones fundamentados en soluciones hidromorfológicas integrales, éstos alcancen un buen estado ecológico de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua. De esta forma, las actuaciones contribuyen a aumentar la resiliencia climática y por lo tanto una adaptación a los riesgos climáticos, como serían avenidas e inundaciones. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.

Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medio acuático y la restauración de las masas de agua a través de infraestructuras verdes basadas en la propia naturaleza y la recuperación de acuíferos. En particular las actuaciones de protección frente a avenidas e inundaciones y de restauración hidrológica a partir de soluciones basadas en la naturaleza (consolidación de cauces y laderas, mejoras de la cubierta vegetal, restauración hidrológico forestal, reducción de aterramientos para recuperar la capacidad de embalse, etc.) favorecen la protección de los recursos hídricos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En todo caso, se considera que las actuaciones de protección frente a inundaciones causarán efectos positivos indirectos sobre la biodiversidad. Por su parte, las actuaciones de restauración fluvial contribuyen a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al reducir la contaminación de las aguas y permitir alcanzar su buen estado ecológico, contribuyendo con ello a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad. En particular, se logrará un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o se evitará su deterioro si su estado de conservación ya es favorable. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos de biodiversidad del 100%.

Parte 2: Evaluación sustantiva. Responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y		

de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<p><i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>(i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	x	<p>Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH favorecen la transición hacia una economía circular mediante la adecuada gestión de los cauces y la eliminación de la contaminación y los residuos a medio y largo plazo, devolviendo y restaurando la esencia natural de los cursos de agua, por lo que se considera que no causa perjuicio significativo.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	x	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p>		

(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o

(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

9. OBJETIVO ESPECÍFICO 2.5 - AGUA

Fomento del abastecimiento de aguas con criterios de eficiencia energética y resiliencia ante el cambio climático

Se trata de actuaciones de -fomento del abastecimiento de aguas con criterios de eficiencia energética y resiliencia ante el cambio climático, incluyendo proyectos recogidos en el Plan Director de Abastecimiento a poblaciones 2016-2027 de La Rioja. Entre ellos se han seleccionado actuaciones que persiguen garantizar el acceso al agua en cantidad y calidad a diversos municipios de pequeño tamaño que hoy no lo tienen garantizado.

Este tipo de acción es similar a las evaluadas en esta materia en el Programa Pluriregional FEDER de España y a las actuaciones evaluadas en la medida C5.I1 del PRTR. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esas evaluaciones, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones previstas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, con medidas como la reutilización del agua y reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a reducir la contaminación de las aguas y la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos.
---	--	---	---

Parte 2: Evaluación sustantiva. Responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Dadas las características de las actuaciones no se espera que se produzcan ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de generación, incineración o eliminación de residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de

		Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
<i>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i>	X	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua</p>
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i> (i) <i>vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</i> (ii) <i>vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i>		

Actuaciones para la detección de fugas de agua

Una vez ejecutadas las nuevas tuberías, y de forma previa o simultánea a la incorporación de los municipios a los sistemas supramunicipales, se realizará una campaña de detección y reparación de fugas en las redes municipales al objeto de conseguir una reducción en sus consumos y con ello una mayor eficiencia en el nuevo servicio.

Este tipo de acción es similar a las evaluadas en esta materia en el Programa Pluriregional FEDER de España y a las actuaciones evaluadas en la medida C5.I1 del PRTR. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esas evaluaciones, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso,

			permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones previstas contribuyen al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a reducir la presión sobre los recursos hídricos, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos.

Parte 2: Evaluación sustantiva. Responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Dadas las características de las actuaciones no se espera que se produzcan ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de generación, incineración o eliminación de residuos.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		

10. OBJETIVO ESPECÍFICO 2.6 – ECONOMIA CIRCULAR

Tratamiento de residuos: clasificación, reciclaje y valorización. Infraestructuras y equipamientos relacionados con el tratamiento de residuos municipales.

Se trata del desarrollo de actuaciones de tratamiento de residuos (clasificación, reciclaje y valorización), incluyendo proyectos recogidos en el Plan Director de Residuos de La Rioja 2016-2026; así como del desarrollo de infraestructuras y equipamientos relacionadas con el tratamiento de residuos municipales, con el objetivo de poder fomentar la circularidad en las empresas, en las administraciones y en los consumidores.

Este tipo de acciones son similares a las evaluadas en esta materia en el Programa Pluriregional FEDER de España y a las actuaciones evaluadas en la medida C12.I3 del PRTR. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esas evaluaciones, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos por lo que se contribuye a mejorar la mitigación al cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los hábitats (flora, fauna y especies de interés comunitario).
---	--	---	--

Parte 2: Evaluación sustantiva. Responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
<i>Prevención y el control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de

		<p>adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		

11. OBJETIVO ESPECÍFICO 2.7 - BIODIVERSIDAD

Recuperación de la fauna silvestre. Mejora de hábitats y mejora de especies de interés comunitario. Mejoras de la infraestructura verde.

Se trata de actuaciones de recuperación de la fauna silvestre (habilitación de espacios para recoger y recuperar la fauna silvestre), de mejora de hábitats y mejora de especies de interés comunitario (implementación de las acciones incluidas en los planes de gestión de Red Natura 2000), y de mejoras de la infraestructura verde (estrategia regional de infraestructura verde y conectividad).

Este tipo de acciones son similares a las evaluadas en esta materia en el Programa Pluriregional FEDER de España y a las actuaciones evaluadas en la medida C4.I3 e I4 del PRTR. Por tanto, la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta esas evaluaciones, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027.

Parte 1: Evaluación simplificada. Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios y hábitats, y no se espera que la medida afecte de manera negativa al uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios, especies y hábitats y a la conservación de la biodiversidad terrestre. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un

			coeficiente de contribución a objetivos de biodiversidad del 100%.
--	--	--	--

Parte 2: Evaluación sustantiva. Responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Dadas las características de las actuaciones contempladas, no se espera que la medida conduzca a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), sino, más bien, a una mejora en el uso y gestión de los recursos naturales. Tampoco se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
<i>Prevención y el control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las

significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i> (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

Anexo II: ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

CONDICIONES DAE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
<p>1.- Régimen de intervención administrativa ambiental.</p> <p>1.1.- Esta Declaración ambiental estratégica no exime al promotor de cualesquiera otros trámites o autorizaciones ambientales que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.</p> <p>En este sentido, se tendrán en especial consideración aquellos proyectos sometidos a la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental, así como aquellas actuaciones en las que sea necesario realizar un estudio de las repercusiones sobre los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.</p> <p>1.2.- Se establecerá como condición de elegibilidad para los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda, así como haber sido ejecutados de conformidad con los mismos.</p> <p>1.3.- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Declaración ambiental estratégica del Programa Plurirregional de España FEDER 2021- 2027, emitida por el órgano ambiental estatal.</p>	<p>En los condicionantes medioambientales de los objetivos específicos en los que se pueda realizar alguna actuación relativa a infraestructuras, se incluye la siguiente referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su caso, para las actuaciones de infraestructuras sometidos a evaluación de impacto ambiental, se establece como condición de elegibilidad haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda. <p>Asimismo en el caso de las actuaciones de infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.</p>
<p>2.- Protección del sistema hidrológico.</p> <p>2.1.- Las actuaciones previstas en el PO FEDER deberán adaptarse a las disposiciones establecidas en el Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones 2016- 2027 y en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas 2016- 2027 o en sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.</p> <p>2.2.- Se establecerá como condición de elegibilidad la obtención de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para la ejecución de obras en zona de dominio público hidráulico o de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público).</p>	<p>En los condicionantes medioambientales del objetivo específico OE 2.5/Agua se incluyen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones deben adaptarse a las disposiciones establecidas en el Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones 2016- 2027 y en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas 2016- 2027 o en sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados. • Se establece como condición de elegibilidad la obtención de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para la ejecución de obras en zona

<p>2.3.- Se establecerá como condición de elegibilidad la capacidad de adaptación a eventos extremos relacionados con el agua (inundaciones y sequías).</p> <p>2.4.- En el caso de proyectos que supongan una variación del consumo de agua, se penalizará a los que lo incrementen en mayor medida, priorizando los que supongan una mayor reducción neta del consumo (extracciones- retornos).</p>	<p>de dominio público hidráulico o de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece como condición de elegibilidad la capacidad de adaptación a eventos extremos relacionados con el agua (inundaciones y sequías). • En el caso de proyectos que supongan una variación del consumo de agua, se penalizará a los que lo incrementen en mayor medida, priorizando los que supongan una mayor reducción neta del consumo (extracciones- retornos).
<p>3.- Protección del suelo y la geomorfología y gestión de residuos.</p> <p>3.1.- Se tendrán en consideración las disposiciones establecidas en el Plan Director de Residuos 2016- 2026 o sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.</p> <p>3.2.- Se establecerá como condición de elegibilidad estar en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Economía Circular de La Rioja.</p> <p>3.3.- Se establecerá como condición de elegibilidad la reducción del consumo de materias primas vírgenes y el aumento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales.</p> <p>3.4.- En las actuaciones derivadas de este Programa Operativo se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.</p> <p>3.5.- En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados en la ejecución de cualquier actuación de desarrollo de este Programa Operativo, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente</p>	<p>En los condicionantes medioambientales del objetivo específicos OE 2.6/Economía Circular se incluyen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se tendrán en consideración las disposiciones establecidas en el Plan Director de Residuos 2016- 2026 o sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados. • Se establece como condición de elegibilidad estar en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Economía Circular de La Rioja. • Se establece como condición de elegibilidad la reducción del consumo de materias primas vírgenes y el aumento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales. <p>En los condicionantes medioambientales de los objetivos específicos en los que se pueda realizar alguna actuación relativa a infraestructuras (OE 1.1/I+D+i, OE 2.4/Riesgos, OE 2.5/Agua, y OE 2.6/Economía Circular, se incluyen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.

contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.	<ul style="list-style-type: none"> En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
<p>4.- Cambio climático y protección de la atmósfera.</p> <p>4.1.- Se garantizará que existe una reducción del consumo de energías de fuentes convencionales/ fósiles o un incremento de la capacidad de generación de energías renovables. Para ello se establecerá alguno de los siguientes criterios de selección de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuantía de la reducción del consumo de energías de fuentes convencionales/ fósiles lograda por el aumento de la eficiencia. - Cuantía del incremento de la capacidad de generación lograda/cuantía de la reducción del consumo de energía convencional. <p>4.2.- Se deberá evitar que se origine un efecto rebote cuando el aumento de la eficiencia energética no se vincula a una reducción equivalente en el consumo de energía.</p> <p>4.3.- Se deberá incorporar el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono como criterio de adjudicación o como condición de ejecución de las actuaciones derivadas del PO FEDER.</p> <p>Estos datos y su correspondiente análisis deberán figurar expresamente en el informe bienal y en el informe final del seguimiento ambiental de este Programa Operativo.</p>	<p>En los condicionantes medioambientales de los objetivos específicos en los que se pueda realizar alguna actuación relativa a infraestructuras, se incluye la siguiente referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> En su caso, para las actuaciones de infraestructuras sometidos a evaluación de impacto ambiental, se establece como condición de elegibilidad haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda. <p>Asimismo, en el caso de las actuaciones de infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.</p> <p>En el caso del OE 2.1/Eficiencia energética se incluye el siguiente criterio de priorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuantía de la reducción del consumo de energías de fuentes convencionales/ fósiles lograda por el aumento de la eficiencia. <p>Y en el caso del OE2.2/Energías renovables se incluye el siguiente criterio de priorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuantía del incremento de la capacidad de generación lograda/cuantía de la reducción del consumo de energía convencional.
<p>5.- Protección de los espacios naturales y la biodiversidad.</p>	<p>En los condicionantes medioambientales del objetivo específicos OE 2.7/Biodiversidad se incluyen los siguientes aspectos:</p>

<p>5.1.- Se establecerá como condición de elegibilidad la acreditación de no afección a la integridad de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000 ni a la coherencia de la Red.</p> <p>5.2.- Se establecerá como condición de elegibilidad la creación de conexiones funcionales entre espacios de la Red Natura 2000.</p> <p>5.3.- Se establecerá como condición de elegibilidad aquellas actuaciones incluidas en algún instrumento de gestión de espacios o áreas protegidas, planes de conservación de especies protegidas, de reintroducción de especies extinguidas, o de control de especies exóticas invasoras.</p> <p>5.4.- Se establecerá como condición de elegibilidad aquellas operaciones para mejorar la funcionalidad ecosistémica de corredores ecológicos o enclaves de importancia reconocida para la migración, la distribución geográfica o el intercambio genético, tales como ríos, humedales o islas de vegetación natural en paisajes cultivados, entre otros.</p> <p>5.5.- Se establecerá como condición de elegibilidad las operaciones en beneficio de especies en peligro de extinción o vulnerables, sobre hábitats protegidos o en estado de conservación desfavorable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se establece como condición de elegibilidad la acreditación de no afección a la integridad de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000 ni a la coherencia de la Red. Se establece como condición de elegibilidad la creación de conexiones funcionales entre espacios de la Red Natura 2000. Se establece como condición de elegibilidad aquellas actuaciones incluidas en algún instrumento de gestión de espacios o áreas protegidas, planes de conservación de especies protegidas, de reintroducción de especies extinguidas, o de control de especies exóticas invasoras. Se establece como condición de elegibilidad aquellas operaciones para mejorar la funcionalidad ecosistémica de corredores ecológicos o enclaves de importancia reconocida para la migración, la distribución geográfica o el intercambio genético, tales como ríos, humedales o islas de vegetación natural en paisajes cultivados, entre otros. Se establece como condición de elegibilidad las operaciones en beneficio de especies en peligro de extinción o vulnerables, sobre hábitats protegidos o en estado de conservación desfavorable.
<p>6.- Protección del paisaje.</p> <p>6.1.- Al finalizar las obras de ejecución de las actuaciones derivadas de este Programa Operativo se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso.</p> <p>6.2.- En caso de que en estas obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, de áridos reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición.</p>	<p>En los condicionantes medioambientales de los objetivos específicos en los que se pueda realizar alguna actuación relativa a infraestructuras (OE 1.1/I+D+i, OE 2.4/Riesgos, OE 2.5/Agua, y OE 2.6/Economía Circular, se incluyen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al finalizar las obras de ejecución se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso En caso de que en las obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, de áridos

	reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición
7.- Protección del patrimonio cultural y socioeconómico. 7.1.- Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Programa Operativo que así lo requieran deberán contar con informe favorable del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja. 7.2.- En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.	En los condicionantes medioambientales de los objetivos específicos en los que se pueda realizar alguna actuación relativa a infraestructuras (OE 1.1/I+D+i, OE 2.4/Riesgos, OE 2.5/Agua, y OE 2.6/Economía Circular, se incluyen los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">• En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.